

NOTARIA UNICA DE PUERTO BERRIO, CALLE 47 No. 5-34 TELEFAX 833 04 91



JUAN BAUTISTA RENGIFO PAREDES
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PUERTO BERRIO

DECLARANTE
C.C No. 43653089



DERECHOS NOTARIALES \$18.900
IVA DEL 19% \$3.591

Para constancia se firma hoy 19 de noviembre de 2025 ante el Notario Único del Circuito de Puerto Berrio.

El declarante revela mente sana y se expresa con claridad.

Esta Acta Notarial es con el objeto de: TRAMITES LEGALES.

NOTA! La presente declaración fue leída por los comparecientes quienes estuvieron en todo de acuerdo y manifestaron que no tenían más que agregar y se les advierte que cualquier modificación que se pretenda hacer en el futuro de la presente versión generará una nueva declaración y en consecuencia un nuevo costo.

No obstante lo anterior el(los) declarante(s) insistieron ante el(a) Notario(a), la elaboración de la presente declaración. (Art. 3 del decreto 960 de 1970).

Bastaría la afirmación bajo juramento que haga el particular ante la autoridad (Art. 7 decreto 019 de 2012 corregido por el decreto 053 de enero 13 de 2012).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE PUERTO BERRIO
JUAN BAUTISTA RENGIFO PAREDES
NOTARIO UNICO
NIT. 12795809-6

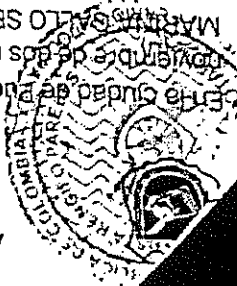


AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



000 46335

Señalada en la ciudad de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría Única del Circuito de Puerto Berrio, compareció: LUZ MARÍA SALLO SERNA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0043653082



04dd11cd11

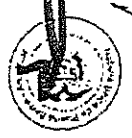
19/11/2025 16:34:2

-----Firma autógrafa-----

Maria Sallo Serna

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Juan Bautista Rengifo Paredes



JUAN BAUTISTA RENGIFO PAREDES

Notario Único del Circuito de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia
Consulte este documento en <https://notariid.notariassegura.com.co>
Número Único de Transacción: 04dd11cd11, 19/11/2025 16:34:40



62815

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 19 DE ENERO 2025
NOMBRE: LUZ MARINA GALLO SERNA
DOC: 43653082

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui
Médico General
C.C. 1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Tarazona
 BACTERIOLOGO
 1005 156 319
 JOAN S. TARAZONA
 Bacteriologo
 1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 19 DE ENERO 2025
 NOMBRE: LUZ MARINA GALLO SERNA
 DOC: 43653082

Construyendo un Future Mejor



FUNDISAM IPS
 LABORATORIO CLINICO

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) LUZ MARINA GALLO SERNA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 43653082 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de CIMITARRA.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 68254214283 STD

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:		CONSORCIO 82-M SANTANDER	
NIT:		901982909-0	
Representante legal:		SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO	
Identificado con cédula No:		91.294.543	
Nombre del empleado(a):		LUZ MARINA GALLO SERNA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)	
Identificada con cédula No:		43653082	
Fecha de inicio de labores:		22-09-2025	
Cargo a desempeñar:		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	
Municipio de residencia:		CIMITARRA	
Institución Educativa:		INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO OLAYA	
Sede Educativa:		INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO OLAYA	
Modalidad:		Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: --- Jornada Industrializada ---	

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación de PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las Instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COLPCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones escolar, se registra por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. (e) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en el sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifestará expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos EL EMPLEADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos EL TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financiares no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto.** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las razones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las razones a entregarse por la manijuladora corresponden al número total de razones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manijuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2516 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Cotización de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales, subsidio familiar y riesgos laborales. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia. Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2516 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La (el trabajador/a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será finalizada el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNT.R.2528066 de SEPTEMBER del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requirimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación de la Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de preaviso, requirimiento o justificación alguna.

Modalidad Redián Propiedad en Sitio (Amuezo)		RANGO NUMERO DE RACIONES		ATENDIDAS		# MANIPULADORAS		JORNADA		VALOR DE LA JORNADA		
51-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089
101-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	\$	39.133		4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	\$	45.656		4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	\$	52.178		4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	\$	52.178		4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	\$	58.700		4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089
Modalidad Redián Propiedad en Sitio (Amuezo)												
51-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089
101-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	\$	39.133		4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	\$	45.656		4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	\$	52.178		4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	\$	52.178		4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	\$	58.700		4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089
Modalidad Redián Industrializada												
75-150 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089
151-300 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089
301-500 RACIONES	3	4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089
501-750 RACIONES	4	5 HORAS	\$	32.611		4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089
751-1000 RACIONES	5	6 HORAS	\$	39.133		4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089
1001-1500 RACIONES	6	7 HORAS	\$	45.656		4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089
1501-1550 RACIONES	7	7 HORAS	\$	45.656		4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089
1551-1600 RACIONES	8	8 HORAS	\$	52.178		4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089
1601-1650 RACIONES	9	8 HORAS	\$	52.178		4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089
1651-1700 RACIONES	10	9 HORAS	\$	58.700		4 HORAS	\$	26.089		4 HORAS	\$	26.089

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo noturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido autorizado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Art 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitado para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Guatamala del Departamento de Santander, el día 02 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

Luz Marina Gaitanero c.c. 43653082

Representante Legal

CONSORCIO 82-M SANTANDER

62822



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de
Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	43653082
NOMBRES	LUZ MARINA
APELLIDOS	GALLO SERNA
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	PUERTO BERRIO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS"	SUBSIDIADO	01/03/2019	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/10/2025 08:30:16
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual

fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

VIGILADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su
desafiliación.
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526947480

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C43653082	GALLO SERNA LUZ MARINA	22/09/2025	22/09/2025	20220117	TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL DE TIEMPO	

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M-SANTANDER, en el centro de trabajo 00000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 26 de Septiembre de 2025





CODIGO RADICACION CS-20250173843

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que LUZ MARINA GALLO SERNA identificado con Cédula de ciudadanía 43653082 se encuentra
afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del
empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025
hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
----------------	--------	------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 - 2



HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **LUZ MARINA GALLO SERNA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **43653082**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CIMITARRA, -INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO OLAYA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde preste su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:

Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: maria locelly Apellidos: guzman Henao
C.C Nro.: 43686432 Expedida: Puerto berrío
Fecha de nacimiento: 18 de octubre
Dirección: Rt. 28. de la carretera
Teléfono y/o celular: 311 6625421
Correo electrónico: Maricagueros 736@gmail.com
Municipio: Cimitagua
Institución educativa: I.E. Puerto Olaya
Sede educativa: E.E. La Llanadilla

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria ☐ Bachillerato ☐ Otros
Grado cursado 4 Grado cursado

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: PAE. Abogadía
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Ingenieros Vallejo
Años de experiencia: 8 meses

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre y apellidos: Orlando Lozano
Teléfono y/o celular: 314 8761312
Relación: Amigo

FIRMA maria guzman
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

62830

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 43.656.432

QUIROZ HENAO

APellidos

MARIA LUCELY

Nombre

Fecha de n. 05/02/24

Firma

18-OCT-1982

VENECIA

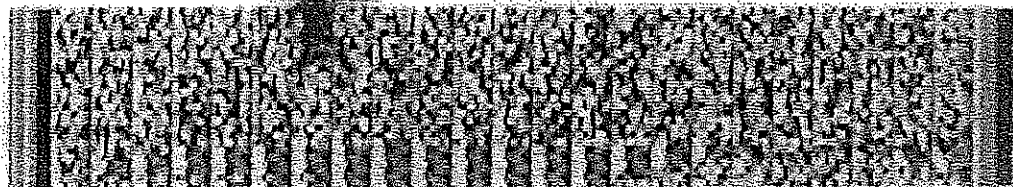
(ANTIOQUIA)

1.67

O+

F

23-MAY-2001 PUERTO BERRIO



6229

[illegible]

DR. CHARLES BARRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Barrio Jauregui
Médico General
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: AGOSTO 22 DEL 2025
NOMBRE: MARIA LUCELY QUIROZ HENAO
DOC: 43656432
L-1409

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005 156 319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: AGOSTO 22 DEL 2025
NOMBRE: MARIA LUCELLY QUIROZ HENAO
DOC: 43656432
L-1409

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) MARIA LUCELLY QUIROZ HENAO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 43656432 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes AGOSTO del 2025, en el Municipio de CIMITARRA.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 68254214283 STD

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dádivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa sea /o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, las instalaciones de la empresa o de cualquier lugar donde cumpla con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos móviles, mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas a las autorizadas por el proveedor. 16.) A no utilizar ni hacer uso de dispositivos de comunicación o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe desearchar archivos de audio o video que afecte o no, el funcionamiento de los equipos. 17.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de su labor, durante toda la jornada laboral. 18.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. 19.) A informar al jefe de departamento o al representante humano de la empresa que el empleado cumple con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 20.) A dar estricto cumplimiento a las manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 21.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 22.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 23.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio o cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 24.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 25.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causarse escándalos, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y a de la naturaleza expreses o que sea representante o que sea representante de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar ni, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por el CEMPFLADORA, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no ir a beber, tomar o sustentar sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Ser responsable de la disponibilidad del operador manipulador de alimentos de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación establecida. 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Sanearamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas. 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 11. Realizar las entregas y recepción de los comedores a los titulares de los comedores. 12. Realizar la supervisión de la normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento de la normatividad sanitaria vigente. 14. Realizar la supervisión de las características de los alimentos de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 15. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la distribución de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en establecimientos de alimentos de los comedores escolares. 16. Usar la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en establecimientos de alimentos de los comedores escolares. 17. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la distribución de los comedores escolares. 18. Realizar la supervisión de las características de los alimentos de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 19. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 20. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 21. Realizar las entregas y recepción de los comedores a los titulares de los comedores. 22. Realizar la supervisión de la normatividad sanitaria vigente. 23. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento de la normatividad sanitaria vigente. 24. Realizar la supervisión de las características de los alimentos de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 25. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la distribución de los comedores escolares. 26. Usar la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en establecimientos de alimentos de los comedores escolares. 27. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la distribución de los comedores escolares. 28. Realizar la supervisión de las características de los alimentos de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 29. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 30. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 31. Realizar las entregas y recepción de los comedores a los titulares de los comedores. 32. Realizar la supervisión de la normatividad sanitaria vigente. 33. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento de la normatividad sanitaria vigente. 34. Realizar la supervisión de las características de los alimentos de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 35. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la distribución de los comedores escolares. 36. Usar la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en establecimientos de alimentos de los comedores escolares. 37. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la distribución de los comedores escolares. 38. Realizar la supervisión de las características de los alimentos de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 39. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 40. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 41. Realizar las entregas y recepción de los comedores a los titulares de los comedores. 42. Realizar la supervisión de la normatividad sanitaria vigente. 43. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento de la normatividad sanitaria vigente. 44. Realizar la supervisión de las características de los alimentos de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 45. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la distribución de los comedores escolares. 46. Usar la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en establecimientos de alimentos de los comedores escolares. 47. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la distribución de los comedores escolares. 48. Realizar la supervisión de las características de los alimentos de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 49. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 50. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 51. Realizar las entregas y recepción de los comedores a los titulares de los comedores. 52. Realizar la supervisión de la normatividad sanitaria vigente. 53. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento de la normatividad sanitaria vigente. 54. Realizar la supervisión de las características de los alimentos de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 55. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la distribución de los comedores escolares. 56. Usar la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en establecimientos de alimentos de los comedores escolares. 57. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la distribución de los comedores escolares. 58. Realizar la supervisión de las características de los alimentos de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 59. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 60. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 61. Realizar las entregas y recepción de los comedores a los titulares de los comedores. 62. Realizar la supervisión de la normatividad sanitaria vigente. 63. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento de la normatividad sanitaria vigente. 64. Realizar la supervisión de las características de los alimentos de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 65. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la distribución de los comedores escolares. 66. Usar la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en establecimientos de alimentos de los comedores escolares. 67. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la distribución de los comedores escolares. 68. Realizar la supervisión de las características de los alimentos de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 69. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 70. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 71. Realizar las entregas y recepción de los comedores a los titulares de los comedores. 72. Realizar la supervisión de la normatividad sanitaria vigente. 73. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento de la normatividad sanitaria vigente. 74. Realizar la supervisión de las características de los alimentos de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 75. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la distribución de los comedores escolares. 76. Usar la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en establecimientos de alimentos de los comedores escolares. 77. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la distribución de los comedores escolares. 78. Realizar la supervisión de las características de los alimentos de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 79. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 80. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 81. Realizar las entregas y recepción de los comedores a los titulares de los comedores. 82. Realizar la supervisión de la normatividad sanitaria vigente. 83. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento de la normatividad sanitaria vigente. 84. Realizar la supervisión de las características de los alimentos de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 85. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la distribución de los comedores escolares. 86. Usar la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en establecimientos de alimentos de los comedores escolares. 87. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la distribución de los comedores escolares. 88. Realizar la supervisión de las características de los alimentos de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 89. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 90. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 91. Realizar las entregas y recepción de los comedores a los titulares de los comedores. 92. Realizar la supervisión de la normatividad sanitaria vigente. 93. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento de la normatividad sanitaria vigente. 94. Realizar la supervisión de las características de los alimentos de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 95. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la distribución de los comedores escolares. 96. Usar la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en establecimientos de alimentos de los comedores escolares. 97. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la distribución de los comedores escolares. 98. Realizar la supervisión de las características de los alimentos de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 99. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 100. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 101. Realizar las entregas y recepción de los comedores a los titulares de los comedores. 102. Realizar la supervisión de la normatividad sanitaria vigente. 103. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento de la normatividad sanitaria vigente. 104. Realizar la supervisión de las características de los alimentos de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 105. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la distribución de los comedores escolares. 106. Usar la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en establecimientos de alimentos de los comedores escolares. 107. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la distribución de los comedores escolares. 108. Realizar la supervisión de las características de los alimentos de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 109. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 110. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 111. Realizar las entregas y recepción de los comedores a los titulares de los comedores. 112. Realizar la supervisión de la normatividad sanitaria vigente. 113. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento de la normatividad sanitaria vigente. 114. Realizar la supervisión de las características de

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA, en este acto, en el Municipio de

del mes de

del mes de

del 2025.

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las

funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiende las normas, condiciones y derechos asociados.

subsidado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el

seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51. "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen

de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a

el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenencia a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad. c) Que por el tipo de contrato

por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por

trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida

trabajadora afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La

capacidad para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

responsión física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe

negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de

falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi

de Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como

responsión física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe

los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la

destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de

diferentes sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la

DÉCIMA SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las

el art. 57 del Código Laboral.

empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en

con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la

por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad

o sus derechos mínimos, ni implican desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado

servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad

sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de

relacionada con su salud y su trabajo.

realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hubiere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la

los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

el presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para

herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas. LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción

desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal

contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

14 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan

lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art.

previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá

trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado

dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún

OCTAVA. HORARIO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos.

contrato.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo

finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

TERCERO. Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el

por justa causa a finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO

mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación

finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o sedes educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al

del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez

exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución

cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por obra o labor contratada, es única y

inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el

caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER.

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	43656432
NOMBRES	MARIA LUCELY
APELLIDOS	QUIROZ HENAO
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	PUERTO BERRIO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/12/2020	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 09/10/2025 08:21:32

Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

62838

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Tenga en cuenta:
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así logrará recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Gerencia de Clientes

Cordialmente,

La presente certificación se expide el 25 de Septiembre del 2025.

MARIA LUCELLY QUIROZ HENAO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43.656.432, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

CERTIFICA QUE:

NIT 800.224.808-8

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

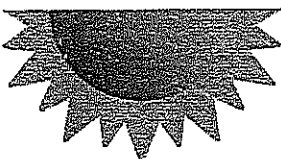
En su condición de administradora del

PORVENIR S.A.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

sólo hay uno

porvenir



628379

Medellín, 26 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

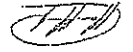
Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0,522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C43656432	QUIROZ HENAO MARIA LUCELLY	22/09/2025	cobertura	G1992139	DEPENDIENTE EN COBERTURA	

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526947460

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250173845

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que MARIA LUCELLY QUIROZ HENAO identificado con Cédula de ciudadanía 43656432 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARIENTESCO
----------------	--------	-------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2



HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARIA LUCELY QUIROZ HENAO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **43656432**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CIMITARRA, -ESCUELA RURAL LA LLANADITA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 25-08-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mar del – Bucaramanga

Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - con30r3ios3del3nt3@gmail.com

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: leby
 Apellidos: Berrio morelo
 C.C Nro.: 1050949608
 Expedida: Turkey bolivar
 Fecha de nacimiento: 30 Dic. 1976
 Dirección: San Juan de la carretera
 Teléfono y/o celular: 310 500 8003
 Correo electrónico: _____
 Municipio: Gimfaria
 Institución educativa: Institución educativa pardo olaya
 Sede educativa: Escuela rural olagon san juan

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria
☒ Bachillerato
☐ Otros _____
 Grado cursado _____
 Grado cursado _____

EXPERIENCIA LABORAL
 Empresa donde trabajo: Consorcio siempre adelante
 Cargo que desempeño: manipuladora
 Jefe inmediato: Virginia merced
 Años de experiencia: 9 meses

Empresa donde trabajo: _____
 Cargo que desempeño: _____
 Jefe inmediato: _____
 Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
 Cargo que desempeño: _____
 Jefe inmediato: _____
 Años de experiencia: _____

Nombres y apellidos: Alfredo Velasco
 Teléfono y/o celular: 310 390 8005
 Relación: pareja

FIRMA: leidy Berrio
 Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

ॐ नमो भगवते वासुदेवाय
 ॐ नमो भगवते वासुदेवाय



014900479

09-

REPUBLICA DE COLOMBIA

1.050.940.500

LEBIS

COLOMBIA

30 DIC 1978

TURBACO (BOYACA)

18 DIC 2008 TURBACO

31 ENE 2033

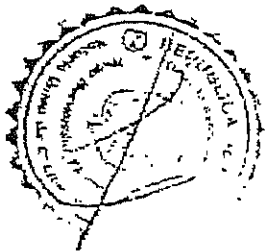
MANIPULADORA ESTACION SAN JUAN/MUNICIPIO CIMITARRA

62844

NOTARIA ÚNICA DE CIMITARRA

HUGO HERNÁNDEZ FLOREZ
NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO
CIMITARRA SANTANDER

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO. No. 629



DECLARACIÓN JURAMENTADA EXTRAPROCESO RENDIDA POR LA SEÑORA
LEIBYS BERRIO MORELOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE
CIUDADANÍA NÚMERO 1.050.949.608 EXPEDIDA EN TURBACO BOLIVAR EN
EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS
DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO
(2025) COMPARECÍO ANTE EL DESPACHO DE LA NOTARIA ÚNICA DE LA
LOCALIDAD, LA SEÑORA, ANTES MENCIONADA CON EL FIN DE RENDIR
DECLARACIÓN QUE DE ESTA SOLICITA, EN TAL VIRTUD EL SUSCRITO NOTARIO
DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 1557 DE 1989
PROCEDIO A INTERROGARLE SOBRE SUS GENERALES DE LEY Y MANIFESTO SU
VOLUNTAD DE DECLARAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y A SABIENTAS
DE LAS IMPLICACIONES LEGALES QUE AGARRE JURAR EN FALSO,
ESPECIALMENTE LOS ARTÍCULOS 42 DEL CÓDIGO PENAL Y 266, 267 Y 269 DEL
CÓDIGO PROCEDIMIENTO PENAL A LO CUAL MANIFESTO LO SIGUIENTE.

DJUNTOS NOMBRES Y DATOS PERSONALES SON:
LEIBYS BERRIO MORELOS MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.050.949.608 EXPEDIDA TURBACO
BOLIVAR DE PROFESIÓN U OFICIO MANIPULADORA DE ALIMENTOS, DE 55
AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN EL BARRIO
RICAUTE CARREA 12 11-45 DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER
CIMITARRA

7.- BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO LO SIGUIENTE:

QUE CURSE MIS ESTUDIOS PRIMARIOS HASTA EL GRADO 5 EN EL COLEGIO
DE LA VEREDA NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD BOLIVAR

Carretera 6 No. 5-36 Barrio Avenida La Paz
Cimitarra - Santander
Tel: (037) 8260040 - Cel: 318 6013300
E-mail: notariou.cimitarra@supernotariado.gov.co



62846

NOTARIA UNICA DE CIMITARRA

HUGO HERNANDEZ FLOREZ
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
CIMITARRA SANTANDER

DECLARACION EXTRAPROCESO. No. 629

NOTA: EL SECRETO NOTARIO ENFORZA EL DECLARANTE QUE EN TODOS LOS
TRAMITES ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O DE CALIFICACION INDOLSE SE
SUSCRIBIERON COMO REQUISITO LAS DECLARACIONES ANTE NOTARIO BASTAR LA
AFIRMACION QUE HAGA EL PARTICIPAR ANTE LA AUTORIDAD (ART. DEC 0019
NO 2013)
OBTANTE EL INTERIOR DECLARANTE INSISTIO ANTE LA NOTARIA LA
ELABORACION DE LA PRESENTE DECLARACION POR TANTO SE LE HIZO SABER
EL DERECHO QUE TIENE DE LEER POR SI MISMO SU DECLARACION Y COMO
LA HALLO CONFORME LA FIRMA EN PRESENCIA DE LA NOTARIA SE OBSERVO
LO DE LEY RESOLUCION 00586 DEL 26/01/2015 DERECHOS NOTARIALES S 18.000-
11453420

LA DECLARANTE

Leibys Berro Ponce
LEIBYS BERRO MORELOS
C.C. 1.050.949.608

EL NOTARIO

[Handwritten signature]

Carra 5 No. 5-35 Barrio Avenida La Paz
Tel (037) 6250040 - Cel 318 6013300
Cimitarra - Santander
E-mail: notariou.cimitarra@supernotariado.gov.co



FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 19/09/2025
NOMBRE: LEIBYS BERRIO MORELO
DOC: 1050949608

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui
Médico General
1056190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG. M. 1056190758



FECHA: 19/09/2025
NOMBRE: LEIBYS BERRIO MORELO
DOC: 1050949608

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

JOHN STEVEN TARRAZONA TARRAZONA
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARRAZONA
Bacteriologo
1005156319

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) LEIBYS BERRIO MORELO identificado (a) con cédula de ciudadanía No 1050949608. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes SEPTIEMBRE del 2025, en el Municipio de CIMITARRA.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 68254214283 STD

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,

SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	LEIBYS BERRIO MORELO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1050949608
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	CIMITARRA
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO OLAYA
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL ESTACION SAN JUAN
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.833-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICOS SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

parteneczan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6,250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS
51-100 RACIONES	2	4 HORAS
101-150 RACIONES	3	4 HORAS
151-250 RACIONES	4	5 HORAS
251-450 RACIONES	5	6 HORAS
451-700 RACIONES	6	7 HORAS
701-950 RACIONES	7	8 HORAS
951-1450 RACIONES	8	9 HORAS
1451 EN ADELANTE RACIONES	9	9 HORAS
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración am/bm)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS
76-150 RACIONES	2	4 HORAS
151-300 RACIONES	3	4 HORAS
301-500 RACIONES	4	5 HORAS
501-750 RACIONES	5	6 HORAS
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS
Modalidad Ración Industrializada		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financiación no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia. Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/le trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado luego de la firma del contrato para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COLPCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requeriendo o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADORA(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato conlleva responsabilidades permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dádivas y demás, por parte de los contratistas de las empresas y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el jornada laboral. 14.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obedeciendo a cualquier cambio que haga la empresa. 15.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obedeciendo a cualquier cambio que haga la empresa. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obedeciendo a cualquier cambio que haga la empresa. 18.) A informar al jefe directo o al Jefe de Humana toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, formatos de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que presta nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no despidarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean plenas de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar ristas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por el EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustituir sin autorización expresa de la empresa los alimentos de los comedores, de las cocinas o de las podgas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal de manipulación las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Será responsable del operario manipulado la toma diaria de contra muestras de alimentos y sus resultados durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación de manipulación de alimentos. 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación, y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificado la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 7. Cumplir con el Buen Manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas. 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entró primero sale (FIFO) (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (XLRD) (X) de ingresos y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de distribución de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la manipulación de los alimentos. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 12. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 13. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 14. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 15. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 16. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 17. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 18. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 19. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 20. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 21. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 22. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 23. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 24. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 25. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 26. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 27. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 28. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 29. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 30. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 31. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 32. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 33. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 34. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 35. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 36. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 37. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 38. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 39. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 40. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 41. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 42. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 43. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 44. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 45. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 46. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 47. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 48. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 49. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 50. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 51. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 52. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 53. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 54. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 55. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 56. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 57. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 58. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 59. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 60. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 61. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 62. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 63. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 64. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 65. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 66. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 67. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 68. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 69. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 70. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 71. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 72. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 73. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 74. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 75. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 76. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 77. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 78. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 79. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 80. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 81. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 82. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 83. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 84. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 85. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 86. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 87. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 88. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 89. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 90. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 91. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 92. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 93. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 94. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 95. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los granajes de menús previamente aprobados. 96. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquiera

funcionamiento de dicho régimen y manifestos que que entendiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

substituto, o al (a) el régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el

seguridad social que realice el EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen

de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a

el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socioeconómico de pobreza y vulnerabilidad, (c) Que por el tipo de contrato

por la ley. Con la firma del presente documento el/ LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que esta afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por

trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La

aplicada para diligenciar la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

responsabilidades del empleador, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy

negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de

falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conllevan a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi

o Coordinador de área, autorizaré cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como un

responsabilidad física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos de conformidad con el artículo 23 del C.S.T. modificado y firmado por el jefe

los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la

destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mi el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de

diferentes Sdes donde se preste el servicio estén bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las

el art. 57 del Código Laboral.

empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en

con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la

por el Art. 1° de la Ley 50/90, los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad

o sus derechos mínimos, ni impondrán desmejoras sustanciales o graves perjuicios para el, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado

servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad

sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de

realizada con su salud y su trabajo.

realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad

DÉCIMA: Una vez finalizadas su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la

los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para

herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción

desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal

contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

dentro de las mismas, según en el Art. 57° literal i) de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descansos entre las secciones de la jornada no se computan

164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que las partes, podrán ratificar las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art.

lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán ratificarse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art.

previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, continúe o mané, no habrá

trabajo suplenamenteario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o todo o parte de trabajo nocturno o en días de descansos obligatorios que no haya sido autorizado

dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún

OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos,

contrato.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo

finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la

cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término

TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el

PÁRAGRAFO. Por tal razón, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán ratificarse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art.

mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollarse en la obra o labor, se entenderá como finalizada. Por tal razón, las partes aceptan la terminación

finalice el contrato principal, o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al

del contrato según las instrucciones y los requerimientos que se tengan a GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza de este contrato, una vez

exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución

cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PÁRAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o labor contratada, es única y

inicial de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el

CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER,

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de las cuales recibe LA TRABAJADORA, en este acto, en el Municipio de GIMNARIC del Departamento de Santander, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

809676050T, C.C. 1050949608

Leobius Berrio Moralo

Page 4 de 4



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS		DATOS	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1050949608
NOMBRES	LEIBYS	APELLIDOS	BERRIO MORELO
FECHA DE NACIMIENTO	*/**/**	DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CARTAGENA		

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS	SUBSIDIADO	01/12/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/22/2025 10:35:48
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

COLPENSIONES - 2025-23855629
07/11/2025 11:41:47 AM
BUCARARANGA - BUCARARANGA
SANTANDER - BUCARARANGA
AFILIACIONES
IMAGENES:2
CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA
GENERAL DE PENSIONES

Colpensiones
NIT: 900.336.004-7

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA REGIONAL
Ejecutivo comercial
Doc. Ejecutivo comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE ☒ INDEPENDIENTE ☐
Tipo de documento: CC ☒ CE ☐ PA ☐ OTRO ☐ ¿Cuál?
N.º de documento: 1050949608
Fecha de expedición: 18/12/2008
Municipio Expedición: Turbaco
Departamento Expedición: Bolívar
Sexo: M ☒ F ☐
Primer nombre: Leiby
Primer apellido: Berrio
Fecha nacimiento: 01/12/1996
Municipio nacimiento: Turbaco
Departamento nacimiento: Bolívar
Nacionalidad: Colombiana
Dirección de residencia: Vereda San Juan de la Ciénaga
Municipio de residencia: Bolívar / San Juan de la Ciénaga
Departamento de residencia: Bolívar / San Juan de la Ciénaga
Ocupación u oficina: Manipuladora de Alimentos
Ingreso mensual: \$ 1.423.500
Es empleador: SI ☒ NO ☐
Alto riesgo: SI ☒ NO ☐
Teléfono de residencia: Celular: 0108434517
Teléfono laboral: 3014608508
Municipio de ubicación laboral: Miraflores
Departamento de ubicación laboral: Santander
Dirección de ubicación laboral: Vereda San Juan de la Ciénaga
Barrio / vereda de ubicación laboral: V. S. de la Ciénaga
Teléfono laboral: 3014608508

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento: NT ☒ CC ☐ CE ☐ PA ☐ OTRO ☐ ¿Cuál?
N.º de documento: 901982909
Código CIV: 01
Municipio: Piedecuesta
Departamento: Santander
Barrio / vereda: Antigua
Dirección: Cra 6#-3-50
Teléfono: 3014608508
Celular: 3014608508
Correo electrónico: th.82msantander@gmail.com

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

1. Tipo de documento: CC ☐ CE ☐ PA ☐ OTRO ☐ ¿Cuál?
N.º de documento:
Fecha de nacimiento:
Sexo: M ☐ F ☐
Municipio de residencia:
Dirección de residencia:
Barrio / vereda de residencia:
Departamento de residencia:
Correo electrónico:
Celular:
2. Tipo de documento: CC ☐ CE ☐ PA ☐ OTRO ☐ ¿Cuál?
N.º de documento:
Fecha de nacimiento:
Sexo: M ☐ F ☐
Municipio de residencia:
Dirección de residencia:
Barrio / vereda de residencia:
Departamento de residencia:
Correo electrónico:
Celular:

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

Tipo de Afiliación: Virtualización inicial ☐ Traslado de régimen ☐ Traslado de entidad diferente ☐ Traslado por Pensión Familiar ☐ No traslado a fondo del sector público ☐
Si marca Traslado indique Entidad Actual:
Entidad a donde desea trasladarse:
Tarifa con la que debe cotizar: %
El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones: SI ☐ NO ☐ ¿Cuál?
La afiliación a la Aseguradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES) se realiza a través de la verificación y validación de la información suministrada por el afiliado/afiliada en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, así como la consulta, verificación y validación de los datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, percepción y pago de las pensiones, en virtud de lo cual se declara que la información es verídica y verdadera, y que no ha sido objeto de ninguna acción legal o penal, ni de ninguna otra que pueda afectar su derecho a la afiliación o a la percepción de pensiones.

V. FIRMAS

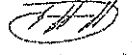
Hago constar que la selección de Régimen es la efectuada en forma libre y voluntaria, y sin presiones. También declaro que previno al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.
Firma del Afiliado o Solicitante: Leiby Morelo
Firma del Representante Legal o Persona Autorizada: Sergio Delgado
Firma del Representante Legal o Persona Autorizada: "Ven por tu futuro"

cadena.2019/07/2023_01185

S.A.
desafiliación

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526947480

Numero	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1050949608	BERRIO MORELO LEIBYS	23/09/2025	23/09/2025	I1336136	TRABAJADOR EN COBERTURA DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 26 de Septiembre de 2025

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2



HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **LEIBYS BERRIO MORELO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1050949608**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CIMITARRA, -ESCUELA RURAL ESTACION SAN JUAN, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 03-02-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

62859



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250173849

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que LEIBYS BERRIO MORELO identificado con Cédula de ciudadanía 1050949608 se encuentra
afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del
empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025
hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
----------------	--------	------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Diana Mary Apellidos: Bedoya Compa
 C.C Nro.: 1039693571 Expedida: 03-11-2009
 Fecha de nacimiento: 08-10-1991
 Dirección: Kilometro 28
 Teléfono y/o celular: 302 466 7530
 Correo electrónico: db0077549@gmail.com
 Municipio: Cimitarra Santander
 Institución educativa: Puerto Olaya
 Sede educativa: San Bernardo

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 5
 Bachillerato ☐ Grado cursado
 Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Destacamento la Paradija
 Cargo que desempeño: Cocinera
 Jefe inmediato: Julio
 Años de experiencia: 7 años
 Empresa donde trabajo: tienda la galla
 Cargo que desempeño: masera
 Jefe inmediato: mariluz ojocela
 Años de experiencia: 2 años
 Empresa donde trabajo: Restaurant Omega
 Cargo que desempeño: auxiliar de cocina
 Jefe inmediato: Soto
 Años de experiencia: 11 meses

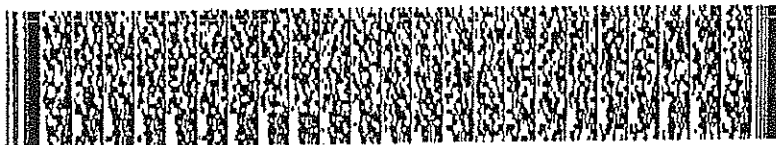
REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: mariluz ojocela
 Teléfono y/o celular: 300 295 5024
 Relación: Besina y patrona

FIRMA: Diana Bedoya

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-0120500-00247151-F-1039693571-20100730 0023146740A 1 33066520



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SALMERON TORRES

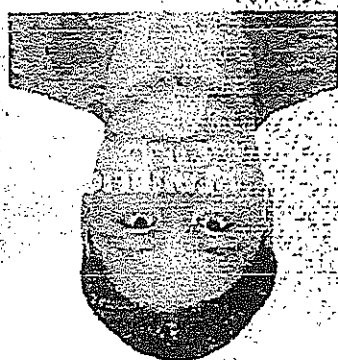
INDICE DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *San Juan de los Rios*
03-NOV-2009 PUERTO BERRIO

ESTATURA 1.66
G.S. RH O+
SEXO F

LUGAR DE NACIMIENTO
(ANTIOQUIA)
PUERTO BERRIO

FECHA DE NACIMIENTO 08-OCT-1991



FIRMA

DIANA MAYERLY BEDOYA -

NOMBRES

DIANA MAYERLY

APellidos

BEDOYA CAMPO

NUMERO 1.039.693.571

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

62862

E.R: SAN BERNARDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO BERRIO	
JUAN BAUTISTA RENGIFO PAREDES	
NOTARIO UNICO	
NIT. 12795808-6	
ACTA No. 815	

(C.de P.C Arts 294 a 301. Decretos 1567 y 2289 de 1.989)

En el Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia ante el Notario Unico del Circulo Notarial de Puerto Berrio, compareció:

Nombre: DIANA MAYERLY BEDOYA CAMPO
C.C. N°: 1.039.693.571 DE PUERTO BERRIO
Hijos (a) de: OVIDIO BEDOYA Y ROSA CAMPO
Residentes en: VEREDA KILOMETRO 28, CIMITARRA (SANTANDER)
Teléfono: 3024667530
Estado Civil: SOLTERA
Profesión u Oficio: OFICIOS VARIOS

Declaramos bajo la gravedad del juramento que: PRIMERO: Que mi máximo nivel de escolaridad alcanzado corresponde únicamente al QUINTO (5º) GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, habiendo completado mis estudios hasta ese nivel.

SEGUNDO. Que NO SOY BACHILLER, ni he obtenido el título de Bachiller, ni he cursado o completado estudios de Educación Media.

TERCERO: Que no poseo el certificado de estudios correspondiente al Quinto (5º) Grado de Primaria, debido a que dichos estudios se realizaron en la ESCUELA ARNULFO CASTRO del municipio de PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA), y que inmediatamente después de finalizar dicho grado me puse a trabajar, lo cual imposibilita la obtención o recuperación del mencionado certificado de estudios en la actualidad.

CUARTO: Que la presente declaración se realiza con el propósito de dar cumplimiento a un requisito para postularme a un puesto de trabajo, debido a que me están solicitando certificados de estudio y, a través de este documento, acredito mi nivel educativo ante la entidad que lo requiera.

CONSTANCIA NOTARIAL

El suscrito Notario informa a(llos) declarante(s) que en todos los trámites ante autoridad administrativa o de cualquier índole, se suplieron como requisito las declaraciones extrajudiciales ante Notario. Basta la afirmación bajo juramento que haga el particular ante la autoridad (Art. 7 decreto 019 de 2012 corregido por el decreto 053 de enero 13 de 2012).

No obstante lo anterior el(los) declarante(s) insistieron ante el(a) Notario(a), la elaboración de la presente declaración. (Art. 3 del decreto 960 de 1970).

NOTARIA UNICA DE PUERTO BERRIO, CALLE 47 No. 5-34 TELEFAX 833 04 91

62863



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE PUERTO BERRIO
JUAN BAUTISTA RENGIFO PAREDES
NOTARIO ÚNICO
NIT. 12795808-8

NOTA! La presente declaración fue leída por los comparecientes quienes estuvieron en todo el acuerdo y manifestaron que no tenían más que agregar y se les advierte que cualquier modificación que se pretenda hacer en el futuro de la presente versión generará una nueva declaración y en consecuencia un nuevo costo.

Esta Acta Notarial es con el objeto de: TRAMITES LEGALES.

El declarante revéla mente sana y se expresa con claridad.

Para constancia se firma hoy 14 de NOVIEMBRE de 2025 ante el Notario Único del Circuito de Puerto Berrío.

DERECHOS NOTARIALES \$18.900
IVA DEL 19% \$3.591

Diana Marcela Buitrago
DECLARANTE
C.C. No. 1034643571



JUAN BAUTISTA RENGIFO PAREDES
NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE PUERTO BERRIO

NOTARIA ÚNICA DE PUERTO BERRIO, CALLE 47 No. 6-34 TELEFAX 833 04 91

62864

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: AGOSTO 11 DEL 2025
NOMBRE: DIANA MAYERLY BEDOYA CAMPO
DOC: 1039693571
L-1379

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

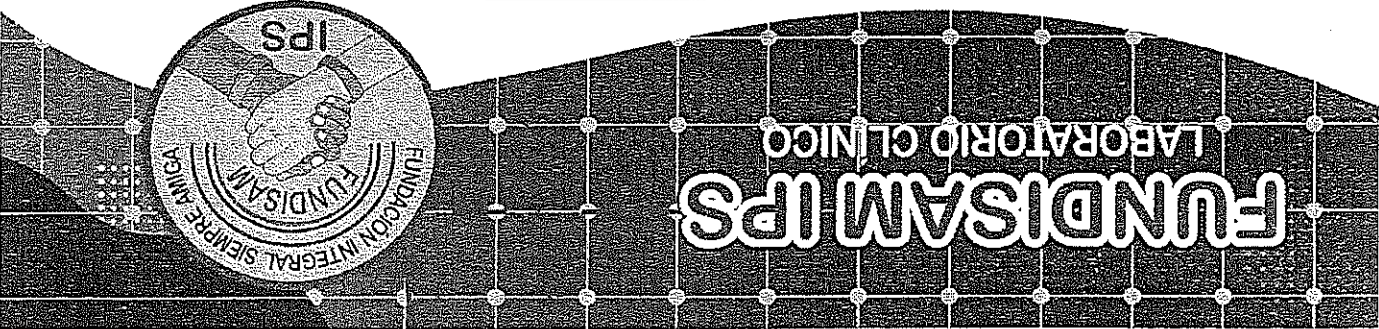
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui
Medico General
Lites
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

302 488 1841
CC poblado plaza local II 207



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: AGOSTO 11 DEL 2025
NOMBRE: DIANA MAYERLY BEDOYA CAMPO
DOC: 1039693571
L-1379

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) **DIANA MAYERLY BEDOYA CAMPO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1039693571 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA, PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes JULIO del 2025, en el Municipio de CIMITARRA.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 68254214283 STD

62867

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	DIANA MAYERLY BEDOYA CAMPO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1039693571
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	CIMITARRA
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO OLAYA
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL SAN BERNARDO
Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) ---	Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT - como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifestará expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa, equipos de cocina, equipos de refrigeración, menajes, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este requerimiento o justificación alguna.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora(s) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago. municipal e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigente 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso,

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumple con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituirá en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERÍODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre de 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

Modalidad Ración Preparada en sitio (almuerzo)	RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
	1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
	51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
	101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
	151-250 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 32.611
	251-450 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 45.656
	451-700 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 52.178
	701-950 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 52.178
	951-1450 RACIONES	8	4 HORAS	\$ 52.178
	1451 EN ADELANTE RACIONES	9	4 HORAS	\$ 52.178
Modalidad Ración Preparada en sitio (Ración am/pm)	RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
	1-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
	76-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
	151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
	301-500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 32.611
	501-750 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 39.133
	751-1000 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 39.133
	1001-1500 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 45.656
Modalidad Ración Industrializada	RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
	20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
	201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
	601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
	1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

62863

62831



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1039693571
NOMBRES	DIANA MAYERLY
APELLIDOS	BEDOYA CAMPO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	PUERTO BERRIO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.-CM	SUBSIDIADO	01/11/2019	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/10/2025 08:22:18
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

62832

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

62833

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a DIANA MAYERLY BEDOYA CAMPO identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número 1039693571, se encuentra afiliado/a desde 25/11/2024 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de septiembre de 2025.

Rosa Mercedes Nino Araya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

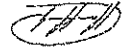
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retro.

S.A.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su
desafiliación.
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526947480

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo	Cotizante	Estado
C1039693571	BEDOYA CAMPO DIANA MAYERLY	22/09/2025		transacción	TRABAJADOR	EN COBERTURA	PARCIAL
				L191249m	DE TIEMPO		

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 26 de Septiembre de 2025

**EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN**

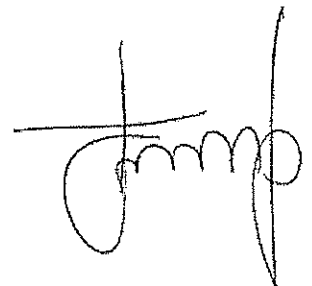
CERTIFICA

Que DIANA MAYERLY BEDOYA CAMPO identificado con Cédula de ciudadanía 1039693571 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARIENTESCO
----------------	--------	-------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,



NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria





LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **DIANA MAYERLY BEDOYA CAMPO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1039693571**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CIMBITARRA, -ESCUELA RURAL SAN BERNARDO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:

Desde 12-08-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mar del - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail: th.consortiosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com

62877

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Juan Manuel
Apellidos: Sanchez Tapia
C.C Nro.: 1039.698.638 Expedida: Puerto Berrío Antioquia
Fecha de nacimiento: 10 noviembre del 1993
Dirección: San Juan de la Cañalera
Teléfono y/o celular: 312 826 4805
Correo electrónico: Juanmanuel.sanchez@gmail.com
Municipio: Cimacua Santander
Institución educativa: IE Puerto Olvido
Sede educativa: E.P. San Juan de la Cañalera

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☒ Otros ☐
Grado cursado _____ Grado cursado 6

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Casero Sampa Balcón
Cargo que desempeño: Manipulador de alimentos
Jefe inmediato: Vinicio Mendez
Años de experiencia: 8

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Amilbia Japaja Lopez
Teléfono y/o celular: 321 882 4992
Relación: Madre

FIRMA: Juan Sanchez
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania

NUMERO 1.039.698.638

SANCHEZ ZAPATA

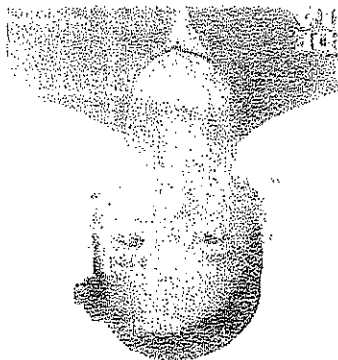
APELLIDO:

YURI MARISOL

NOMBRES:

YURI MARISOL Sanchez

FIRMA



INDICE DERECHO

10-NOV-1993

FECHA DE NACIMIENTO
PUERTO BERRIO

(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

O+

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

F

19-ENE-2012 PUERTO BERRIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



1-0120500-0037 1436-F-1039698638-20120428

0029744525A 1

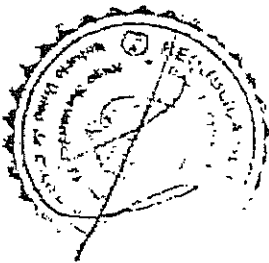
37893137

62878

NOTARIA ÚNICA DE CIMITARRA

HUGO HERNÁNDEZ FLOREZ
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO
CIMITARRA SANTANDER

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO. No. 630



DECLARACIÓN JURAMENTADA EXTRAPROCESO RENDIDA POR LA SEÑORA YURI MARISOL SANCHEZ ZAPATA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.039.698.638 EXPEDIDA EN PUERTO BERRIO, EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) COMPARECÍO ANTE EL DESPACHO DE LA NOTARÍA ÚNICA DE LA LOCALIDAD LA SEÑORA ANTONIOQUÍA DE PROFESIÓN Y OFICIO MANIPULADORA DE ALIMENTOS, DE 32 AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN EL BARRIO VILLA AURORA 2 II-5 DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER. DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 1537 DE 1989 PROCEDÍO A INTERROGARLE SOBRE SUS GENERALES DE LEY Y MANIFESTÓ SU VOLUNTAD DE DECLARAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y A SABIDURIAS ESPECIALMENTE LOS ARTÍCULOS 42 DEL CÓDIGO PENAL Y 266, 267 Y 269 DEL CÓDIGO PROCEDIMIENTO PENAL A LO CUAL MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:-----

MIOS NOMBRES Y DATOS PERSONALES SON:-----
YURI MARISOL SANCHEZ ZAPATA MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.039.698.638 PUERTO BERRIO
ANTOQUÍA DE PROFESIÓN Y OFICIO MANIPULADORA DE ALIMENTOS, DE 32 AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN EL BARRIO VILLA AURORA 2 II-5 DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER.
CELULAR

2.-BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO LO SIGUIENTE:

QUE CURSE MIS ESTUDIOS PRIMARIOS HASTA EL GRADO 5 EN EL COLEGIO DE LA VEREDA NUESTRA SEÑORA CRUCE DE SAN NICOLAS BARRANCA

Carera 6 No. 5-36 Barrio Avenida La Paz
Tel: (037) 6260040 - Cel: 318 6013300
Cimitarra - Santander
E-mail: notariau.cimitarra@supremabogado.gov.co



62839

NOTARIA UNICA DE CIMITARRA

HUGO HERNANDEZ FLOREZ
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
CIMITARRA SANTANDER

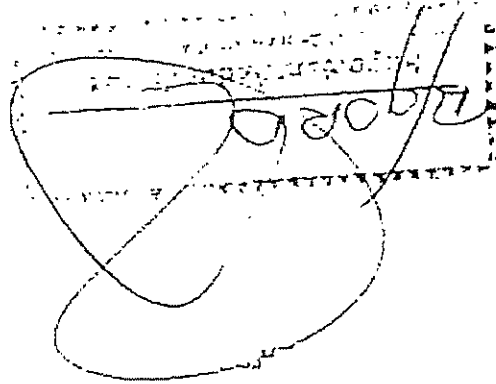
DECLARACION EXTRAPROCESO. No. 630

NOTA. EL SUSCRITO NOTARIO INFORMO A EL DECLARANTE QUE EN TODOS LOS
TRAMITES ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER INDOLE SE
SUSCRIBIERON COMO REQUISITO LAS DECLARACIONES ANTE NOTARIO BASTAR LA
AFIRMACION QUE HAGA EL PARTICULAR ANTE LA AUTORIDAD (ART. DEC 0019
DE 2012)
OBTAYTE EL ANTERIOR DECLARANTE INSISTIO ANTE LA NOTARIA LA
ELABORACION DE LA PRESENTE DECLARACION POR TANTO SE LE HIZO SABER
EL DERECHO QUE TIENE DE LEER POR SI MISMO SU DECLARACION Y COMO
LA HALLO CONFORME LA FIRMA EN PRESENCIA DE LA NOTARIA SE OBSERVO
LO DE LEY. RESOLUCION 00585 DEL 26-01-2023 DERECHOS NOTARIALES \$ 18.000-
114 \$ 3420

LA DECLARANTE

YURI MARISSOL SANCHEZ ZAPATA
C.C. 1.039.698.638

EL NOTARIO



Carrera 6 No. 5-36 Barrio Avenida La Paz
Tel: (037) 6260040 - Cel: 318 6013300
Cimitarra - Santander
E-mail: notariau.cimitarra@supernotariado.gov.co



62880

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) YURI MARISOL SANCHEZ ZAPATA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1039698638 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de CIMITARRA.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 68254214283 STD

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Medico General
Llaves
1096190758

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 19 DE ENERO 2025
NOMBRE: YURI MARISOL SANCHEZ ZAPATA
DOC: 1039698638

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 19 DE ENERO 2025
NOMBRE: YURI MARISOL SANCHEZ ZAPATA
DOC: 1039698638

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	9019822909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	YURI MARISOL SANCHEZ ZAPATA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1039698638
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	CIMITARRA
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO OLAYA
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL SAN JUAN DE LA CARRETERA
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: Ración Industrializada --- Jornadas:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.813-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS UTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A).

hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO: Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matricula - SIMAT - como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las Instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en los expuestos anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio y la Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuido al complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifestará expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$5.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

parteneczan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)		Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración mm/pm)	
RANGO NUMERO DE RACIONES	ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	\$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	\$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	\$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	\$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	\$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	\$ 58.700
Modalidad Ración Industrializada		VALOR DE LA JORNADA	
RANGO NUMERO DE RACIONES	ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	\$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	\$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	\$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	\$ 45.656
Modalidad Ración Industrializada		VALOR DE LA JORNADA	
RANGO NUMERO DE RACIONES	ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
201 - 500 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
501 - 1000 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios económicos diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto. Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La (el) trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requirimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requirimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, ddivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza y higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alcohólicas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingestión y/o producción de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos, fax, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe deseargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijo por el empleador, y a no desviarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por el EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retar, tomar o sustituir sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) A cumplir con las obligaciones especiales del personal manipuleador las siguientes: 1.) Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2.) Mantener en todo momento una estricta limpieza y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3.) Ser responsable del operador manipuleador de alimentos la toma de muestras de alimentos y sus custodias durante las siguientes 72 horas. 4.) Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 5.) Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Sanearamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6.) Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 7.) Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 8.) Llevar registro diario (KARDEX) de la ingesta y salida de los alimentos. 10.) Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participes de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimientos de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. **SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentos, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho o este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual el EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que está realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuatro del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por el EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte de la Empresa Contratante de las actividades asignadas a las funciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibido de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio de distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. **PARA ASESORAR PRIMERO:** El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que susciben el presente contrato por obra o labor contratada, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

62386

Yori Sanchez

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de LIMA, a los 22 del mes de Septiembre del 2025.

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.
partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier
DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las
funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

subsidio, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el
seguridad que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotización tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen
de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a
el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato
por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por
trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden por concepto de seguridad social, en la proporción establecida
DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La
capacidad para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy
negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de
falta por el incumplimiento de los bienes mencionados si ocurren por mi
o Coordinador de áreas, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como
reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe
los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la
destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de y a la
diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la
DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las

el art. 57 del Código Laboral.
empresas asigna, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en
con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero; MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la
por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad
o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado
servicio, el cargo u/o funciones la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad
sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de
DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de
relacionada con su salud y su trabajo.

realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hubiere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad
DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la
los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para
herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción
desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o
NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal
contenidos en el Art. 51 de la ley 789 de 2002.

dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible
164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descansos entre las jornadas no se computan
lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrá repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art.
previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá
trabajo suplementario a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado
dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún
OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos,

contrato.
SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo
finalización está contenida dentro del contrato suscrito con la voluntad de las partes.

de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la
cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término
TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el
por justa causa al finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO
mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación
finalice el contrato principal, o se tienen instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al
del contrato según las instituciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez
exclusivamente para la ejecución del contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho documento se amplía o disminuye durante la ejecución
cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y
inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera
El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el
en caso, el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER.

62887

62887



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1039698638
NOMBRES	YURI MARISOL
APELLIDOS	SANCHEZ ZAPATA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	PUERTO BERRIO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/04/2020	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 09/10/2025 08:33:16
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

VERIFICADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de septiembre de 2025.

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a YURI MARISOL SANCHEZ ZAPATA identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número 1039698638, se encuentra afiliado/a desde 20/02/2025 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

CERTIFICA QUE

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

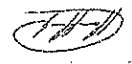
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

S.A.
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526947480

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C:1039698638	SANCHEZ ZAPATA YURI MARISOL	22/09/2026		UP218631	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

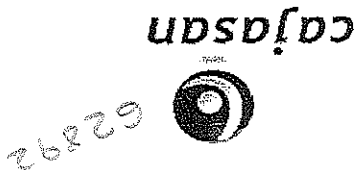
A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0,522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 26 de Septiembre de 2025



CODIGO RADICACION CS-20250173851

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que YURI MARISOL SANCHEZ ZAPATA identificado con Cédula de ciudadanía 1039698638 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARIENTESCO
----------------	--------	-------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Cordialmente,

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Periodos laborados:
Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

El (la) señor(a) **YURI MARISOL SANCHEZ ZAPATA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1039698638**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CIMBITARRA, -ESCUELA RURAL SAN JUAN DE LA CARRETERA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

HACE CONSTAR QUE:

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2



FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Liliana Marcela Apellidos: Hernandez Carallero

C.C. Nro.: 1046908612 Expedida: 16 octubre 2009

Fecha de nacimiento: 15 Febrero 1989

Dirección: Vereda la Frayada

Teléfono y/o celular: 3277599273

Correo electrónico: lh1190220@gmail.com

Municipio: Cimitarra Santander

Institución educativa: Puerto 0199

Sede educativa: Escuela rural San Pedro

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado: 5º
Bachillerato ☐ Grado cursado: _____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Virginia Hendon
Años de experiencia: 2 años

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Paula Andrea Areiza
Teléfono y/o celular: 3003401247
Relación: Familiar

FIRMA: Liliana Hernandez

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

62899

Cedula
Feb 19

62895

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.046.908.612

HERNANDEZ CABALLERO

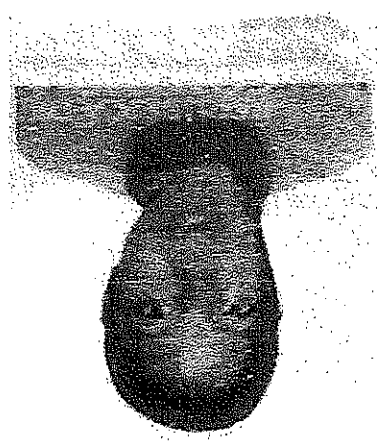
APELLIDOS

LILIANA MARCELA

NOMBRES

Liliana Hernández

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-FEB-1989

SEGOVIA

(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

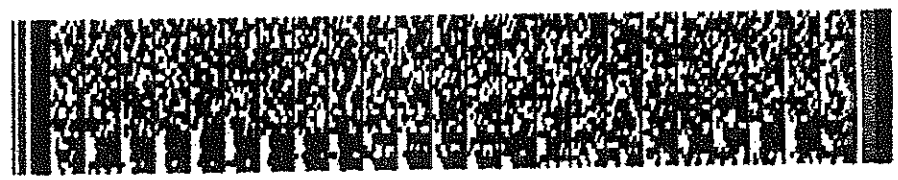
SEXO

F

16-OCT-2009 SEGOVIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

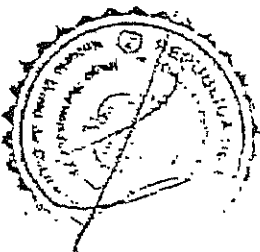


P-0125900-00252560-F-1046908612-20100826 0023606637A 33106412

NOTARIA ÚNICA DE CIMITARRA

HUGO HERNÁNDEZ FLOREZ
NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO
CIMITARRA SANTANDER

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO. No. 640



DECLARACION JURAMENTADA EXTRAPROCESO RENDIDA POR LA SEÑORA
LILIANA MARCELA HERNANDEZ C. IDENTIFICADA CON CEDULA DE
CIUDADANIA NUMERO 1.046.908.612 EXPEDIDA EN SEGOVIA ANTIOQUIA EN
EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS
DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO
(2025) COMPARECIO ANTE EL DESPACHO DE LA NOTARIA ÚNICA DE LA
LOCALIDAD, LA SEÑORA ANTES MENCIONADA, CON EL FIN DE RENDIR
DECLARACION QUE DE ESTA SOLICITA, EN TAL VIRTUD EL SUSCRITO NOTARIO
DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 1557 DE 1989
PROCEDIO A INTERROGARLE SOBRE SUS GENERALES DE LEY Y MANIFESTO SU
VOLUNTAD DE DECLARAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y A SABIDAS
DE LAS IMPLICACIONES LEGALES QUE AGARRE JURAR EN FALSO
ESPECIALMENTE LOS ARTICULOS 412 DEL CODIGO PENAL Y 266, 267 Y 269 DEL
CODIGO PROCEDIMIENTO PENAL A LO CUAL MANIFESTO LO SIGUIENTE:-----

MIOS NOMBRES Y DATOS PERSONALES SON:-----
LILIANA MARCELA HERNANDEZ C. MAYOR DE EDADE IDENTIFICADA CON
CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.046.908.612 EXPEDIDA SEGOVIA
ANTIOQUIA DE PROFESION U OFICIO MANIPULADORA DE ALBIENTOS, DE 36
AÑOS DE EDADE, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN EL BARRIO
LA ESPERANZA 12 No 133 DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER,
CEUTARR

7.-BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO LO SIGUIENTE:

QUE CURSE MIS ESTUDIOS PRIMARIOS HASTA EL GRADO 5 EN EL COLEGIO
DE LA VEREDA COLEGIO INTEGRADO MARIA PAZ ANTIOQUIA

62897

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 19 DE ENERO 2025
NOMBRE: LILIANA MARCELA HERNANDEZ C
DOC: 1046908612

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

D^a. Charles Bettrio Jauregui
Médico General
Lda
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
CIVIL
1-005 156 338
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

NEGATIVO	KOH (UNAS)
NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES	COPROLOGICO
MICROBIOTA NORMAL	FROTIS FARINGEO
NO REACTIVA	SEROLOGIA (VDRL)

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 19 DE ENERO 2025
NOMBRE: LILIANA MARCELA HERNANDEZ C
DOC: 1046908612

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) LILIANA MARCELA HERNANDEZ CABALLERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1046908612 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de CIMITARRA.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 68254214283 STD

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	501982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	LILIANA MARCELA HERNANDEZ CABALLERO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1046908612
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	CIMITARRA
Institución Educativa:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO OLAYA
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL SAN PEDRO
Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:	

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y

distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e institución educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. Y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos, sobre este valor de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

62902

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1046908612
NOMBRES	LILIANA MARCELA
APELLIDOS	HERNANDEZ CABALLERO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	PUERTO BERRIO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ALIANZA MEDELLIN EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS"	SUBSIDIADO	07/04/2014	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/10/2025 08:34:05
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de

62903

Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.


 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

62904



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LILIANA MARCELA HERNANDEZ CABALLERO** identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número **1046908612**, se encuentra afiliado/a desde **12/06/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de septiembre de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Medellin, 26 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Numero	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1046908612	HERNANDEZ CABALLERO LILIANA MARCELA	22/09/2025		A2342452	TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL	DE TIEMPO

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar, certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526947480

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su importación. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57



62906



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250173852

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que LILIANA MARCELA HERNANDEZ CABALLERO identificado con Cédula de ciudadanía 1046908612 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARIENTESCO
----------------	--------	-------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria



62907

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **LILIANA MARCELA HERNANDEZ CABALLERO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1046908612**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CIMITARRA, -ESCUELA RURAL SAN PEDRO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga

Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: Luz María
C.C. Nro.: 63.253.246
Fecha de nacimiento: 25-Jul-1973
Dirección: Sanja Rosa
Teléfono y/o celular: 317 264035
Correo electrónico: ledacamacholuzmaria@gmail.com
Municipio: Cimitiq Santander
Institución educativa: I.E. eluce de sandia rosa
Sede educativa: C.E. Santa Rosa

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒
Bachillerato ☐
Otro ☐
Grado cursado _____
Grado cursado _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Condorito el paje
Cargo que desempeño: manipuladora de alimentos
Jefe inmediato: Virginia
Años de experiencia: 5 años

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES
Nombres y apellidos: Ingrid Johana Aguilar Rueda
Teléfono y/o celular: 318 753 6289
Relación: Hija

FIRMA: Luzma Rueda
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEBULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.253.246

RUEDA CAMACHO

APELLIDOS

LUZ MARINA

NOMBRES

ESMERY NA RUEDA CAMACHO

FIRMA

25-JUL-1973

FECHA DE NACIMIENTO

SUCRE

(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

G.S. RH.

A+

SEXO

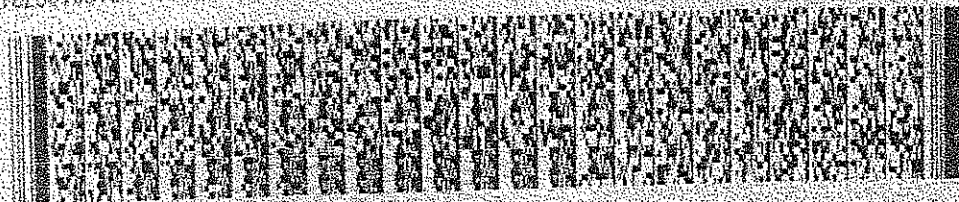
F

29-MAR-1996 CIMITARRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SALGADO TORRES

INDICE DERECHO



A-2704500-00180862-F-0969258246-80090925
0018563619A-1 2160100731

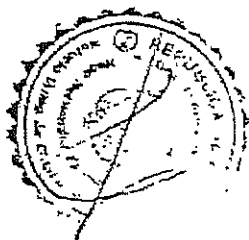
NOTARIA ÚNICA DE CIMITARRA

HUGO HERNÁNDEZ FLOREZ

NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO

CIMITARRA SANTANDER

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO. No. 631



DECLARACIÓN JURAMENTADA EXTRAPROCESO RENDIDA POR LA SEÑORA

LUZ MARINA RUEDA CAMACHO IDENTIFICADA CON CEDULA DE

CUIDADANÍA NÚMERO 63.253.246 EXPEDIDA EN CIMITARRA SANTANDER EN

EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, REPÚBLICA DE COLOMBIA A LOS

DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

(2015) COMPARANDO ENTE EL DESPACHO DE LA NOTARÍA ÚNICA DE LA

LOCALIDAD LA SEÑORA ANTES MENCIONADA CON EL FIN DE RENDIR

DECLARACIÓN QUE DE ESTA SOLICITA EN TAL VIRTUD EL SUSCRITO NOTARIO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 1557 DE 1989

PROCESO A INTERROGARLE SOBRE SUS GENERALES DE LEY Y MANIFESTO SU

VOLUNTAD DE DECLARAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y A SABIENTAS

DE LAS DIFERENCIAS LEGALES QUE ACARREA JURAR EN FALSO,

ESPECIALMENTE LOS ARTÍCULOS 42 DEL CÓDIGO PENAL Y 266, 267 Y 269 DEL

CÓDIGO PROCEDIMIENTO PENAL A LO CUAL MANIFESTO LO SIGUIENTE.

DATOS NOMBRES Y DATOS PERSONALES SON:

LUZ MARINA RUEDA CAMACHO MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON

CEBULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.253.246 EXPEDIDA EN CIMITARRA

SANTANDER DE PROFESIÓN OFICIO MANIPULADORA DE ALIMENTOS, DE 32

AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN EL BARRIO

VILLA ALICIA PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER.

CELULAR

2.- BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO LO SIGUIENTE:

QUE CURSE MIS ESTUDIOS PRIMARIOS HASTA EL GRADO 5 EN EL COLEGIO
DE LA VEREDA NUESTRA SEÑORA EL ROSARIO CIMITARRA

Cárcera 6 No. 5-38 Barrio Avenida La Paz
Tel: (037) 6260040 - Cel: 318.6013300
Cimitarra - Santander
E-mail: notariaunicacimitarra@supernotariado.gov.co

62910

NOTARIA ÚNICA DE CIMITARRA

HUGO HERNANDEZ FLOREZ
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO
CIMITARRA SANTANDER

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO. No. 631

NOTA: EL SUSCRITO NOTARIO INFORMÓ A EL DECLARANTE QUE EN TODOS LOS
TRÁMITES ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER INDOLE SE
SUPERADHERON COMO REGISTRO LAS DECLARACIONES ANTE NOTARIO BASTARÁ LA
AFIRMACIÓN QUE HAGA EL PARTICIPAR ANTE LA AUTORIDAD (ART. DEC 0019
DE 2012).
OBTANTE EL ANTERIOR DECLARANTE INSISTIO ANTE LA NOTARIA LA
ELABORACIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN POR TANTO SE LE HIZO SABER
EL DERECHO QUE TIENE DE LEER POR SI MISMO SU DECLARACIÓN Y COMO
LA HALLÓ CONFORME LA FIRMA EN PRESENCIA DE LA NOTARIA SE OBSERVÓ
LO DE LEY. RESOLUCIÓN 00585 DEL 26/05/2023 DERECHOS NOTARIALES S. IN.000-
11453420

LA DECLARANTE

Luz Marina Rueda C.
LUZ MARINA RUEDA CAMACHO
C.C. 63.253.246

EL NOTARIO

[Firma manuscrita]

Carrera 6 No. 5-36 Barrio Avenida La Paz
Tel: (037) 6260040 - Cel: 318 5013300
Cimitarra - Santander
E-mail: notariou.cimitarra@supermota.gov.co

622912

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 19 DE ENERO 2025
NOMBRE: LUZ MARINA RUEDA CAMACHO
DOC: 63253246

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dt. Charles Berrío Jauregui
Medico General
lides

1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI

REG M. 1096190758

302 488 1841 CC poblado plaza local II 207

302 488 1841 CC poblado plaza local II 207

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
C.O.B. 156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO	
SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

FECHA: 19 DE ENERO 2025
NOMBRE: LUZ MARINA RUEDA CAMACHO
DOC: 63253246

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

62913

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) **LUZ MARINA RUEDA CAMACHO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63253246 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes **ENERO** del 2025, en el Municipio de CIMITARRA.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 68254214283 STD

62915

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	LUZ MARINA RUEDA CAMACHO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	63253246
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	CIMITARRA
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA EL CRUCE DE SANTA ROSA
Sede Educativa:	CENTRO EDUCATIVO SANTA ROSA
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S., NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S., NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PECUENOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPESCUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A).

hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO: Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO Alimentario a ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER". Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el Anexo 1, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander de la Institución Educativa ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciónes y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado, el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la Institución educativa donde preste el servicio, dentro de d) Elaborar como manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la Institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados al aporte a salud y pensión que pertenecían al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecían al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$277 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de actividad (trabajo pesado o ligero).

remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos) para lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos (quedando un total de \$6.793 pesos).

RANGO NUMERO DE RACIONES		ATENIDAS		# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26.089		
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26.089		
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$	26.089		
151-200 RACIONES	3	5 HORAS	\$	26.089		
201-250 RACIONES	4	6 HORAS	\$	39.139		
251-300 RACIONES	4	6 HORAS	\$	32.611		
301-350 RACIONES	5	7 HORAS	\$	45.656		
351-400 RACIONES	5	7 HORAS	\$	45.656		
401-450 RACIONES	6	8 HORAS	\$	52.178		
451-500 RACIONES	6	8 HORAS	\$	52.178		
501-550 RACIONES	7	9 HORAS	\$	58.700		
551-600 RACIONES	7	9 HORAS	\$	58.700		
601-650 RACIONES	8	9 HORAS	\$	58.700		
651-700 RACIONES	8	9 HORAS	\$	58.700		
701-750 RACIONES	9	9 HORAS	\$	58.700		
751-800 RACIONES	9	9 HORAS	\$	58.700		
801-850 RACIONES	10	9 HORAS	\$	58.700		
851-900 RACIONES	10	9 HORAS	\$	58.700		
901-950 RACIONES	11	9 HORAS	\$	58.700		
951-1000 RACIONES	11	9 HORAS	\$	58.700		
1001-1050 RACIONES	12	9 HORAS	\$	58.700		
1051-1100 RACIONES	12	9 HORAS	\$	58.700		
1101-1150 RACIONES	13	9 HORAS	\$	58.700		
1151-1200 RACIONES	13	9 HORAS	\$	58.700		
1201-1250 RACIONES	14	9 HORAS	\$	58.700		
1251-1300 RACIONES	14	9 HORAS	\$	58.700		
1301-1350 RACIONES	15	9 HORAS	\$	58.700		
1351-1400 RACIONES	15	9 HORAS	\$	58.700		
1401-1450 RACIONES	16	9 HORAS	\$	58.700		
1451-1500 RACIONES	16	9 HORAS	\$	58.700		

[illegible]

6 29 18

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminada el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera efectiva y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por obra o labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución de las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido sin justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legítimos pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. **OCTAVA.** HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes sedes donde se presta el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual las daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar cualquier tipo de traslado requerido para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se le leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará énfasis a la aplicación a lo establecido por la ley para la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponde aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer a entendiendo las normas, condiciones y derechos asociados. Funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Santander, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

[Firma]

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

C.C. 63253246

[Firma]

LA TRABAJADORA

[Firma]

Los maxima Rueda camacho

Pág. 4 de 4

62919



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	63253246
NOMBRES	LUZ MARINA
APELLIDOS	RUEDA CAMACHO
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	CIMITARRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/04/2022	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/10/2025 08:34:51
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) RUEDA CAMACHO LUZ MARINA identificado(a) con CC número 63.253.246 se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 04 de mayo de 2019 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 20% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN CONSERVADOR
2. El 80% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 29 de septiembre de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá (601) 482 33 64 - Medellín (604) 510 90 99 - Call (602) 386 00 80 -
Barranquilla (605) 319 79 99 - Cartagena (605) 642 49 99 - WhatsApp +57 310 220 5575
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/>

Medellín, 26 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

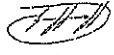
HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0,522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
Identificación		cobertura	cobertura	transacción		
G63253246	RUEDA CAMACHO LUZ MARINA	22/09/2025		10148203	TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL	TRABAJO EN COBERTURA PARCIAL

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. importante: Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Los coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retro. Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

62923



CODIGO RADICACION CS-20250173853

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

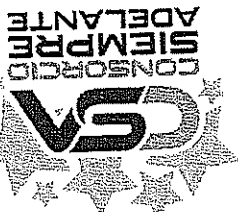
Que LUZ MARINA RUEDA CAMACHO identificado con Cédula de ciudadanía 63253246 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	NOMBRE	PARENTESCO
TI	1099262948	YUDY ANDREA	Persona a cargo
TI	1099262689	DORIS ADRIANA	Persona a cargo
TI	1099262689	AGUILAR RUEDA	cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria



62924

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

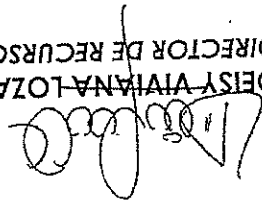
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **LUZ MARINA RUEDA CAMACHO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **63253246**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CIMITARRA, -CENTRO EDUCATIVO SANTA ROSA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail: th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Diana Andrey Apellidos: Andrade Franco
C.C. No.: 1099161734 Expedida: _____
Fecha de nacimiento: 02/11-2005
Dirección: CAR 17A #9-03
Teléfono y/o celular: 32129189035
Correo electrónico: Dayanadandrea434@gmail.com
Municipio: Cimilera Santander
Institución educativa: El Cice de Santa Rosa
Sede educativa: Arribo

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria ☐ Grado cursado _____
☐ Bachillerato ☐ Grado cursado _____
☒ Técnico ☐ Grado cursado _____

EXPERIENCIA LABORAL
Empresa donde trabajo: Institución educativa el Cice de Santa Rosa
Cargo que desempeño: auxiliar de enfermería
Jefe inmediato: torcida chacon
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES
Nombres y apellidos: lut Day Dorian Espitia
Teléfono y/o celular: 320 9913697
Relación: Amistad

FIRMA
Diana Andrey
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

3702

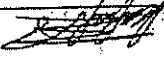
U

057268651

[illegible]

62929

62923

	
INSTITUCION EDUCATIVA EL CRUCE DE SANTA ROSA CIMITARRA - SANTANDER	
<i>Acta de Grado</i>	
En el municipio de Cimitarra, al 1 día del mes de Diciembre de 2022 la suscrita Rectora y secretaria formalizaron la graduación de los estudiantes de último grado, en la Rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CRUCE DE SANTA ROSA, institución aprobada hasta undécimo grado en el nivel de Educación Media ACADÉMICA y reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental para otorgar el título de Bachiller en la Modalidad ACADÉMICA, según Resolución No. 11289 del 14 de junio de 2013.	
Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media ACADÉMICA, llenando los requisitos del respectivo Proyecto Educativo Institucional, se procedió a otorgar el TÍTULO DE:	
BACHILLER ACADÉMICO	
al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:	
Dayana Andrea Aranda Franco T.I No. 1.099.262.174 De Cimitarra	
Es fiel copia tomada del Acta General de Graduación No. 09, de fecha 1 de Diciembre de 2022.	
Firmada y sellada por LUZ DARV DURÁN ESPITA (Rectora) y (Secretaria(o)).	
Dada en Cimitarra, al 1 día del mes de Diciembre de 2022.	
 Rectora, L.C. No. 10.284.019 DE BARBOSA	 Secretaria(o), Suzmar

FUNDISAM-IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 8 de Marzo de 2025
NOMBRE: DAYANA ANDREA ARANDA FRANCO
DOC: 1.099.262.174

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui
Medico General
1096190758
REG M. 1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI

62929



Construyendo un Futuro Mejor

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

FECHA: 8 de Marzo de 2025
NOMBRE: DAYANA ANDREA ARANDA FRANCO
DOC: 1.099.262.174

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	
FROTIS FARINGEO	
COPROLOGICO	
KOH (UNAS)	
NO REACTIVA	
MICROBIOTA NORMAL	
NO SE OBSERVA PARASITOS	
INTESTINALES	
NEGATIVO	

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

304 113 9631 9 CII 40#22-33 Poblado Giron



CERTIFICA QUE:

El (la) señor(a) DAYANA ANDREA ARANDA FRANCO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1099262174 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes FEBRERO del 2025, en el Municipio de CIMITARRA.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 68254214283 STD

partenecerán al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6,250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente). La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
51-100 RACIONES	1	4 HORAS
101-150 RACIONES	2	4 HORAS
151-250 RACIONES	3	4 HORAS
251-450 RACIONES	4	4 HORAS
451-700 RACIONES	5	4 HORAS
701-950 RACIONES	6	4 HORAS
951-1450 RACIONES	7	4 HORAS
1451-1850 RACIONES	8	4 HORAS
1851 EN ADELANTE RACIONES	9	4 HORAS
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración am/pm)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS
76-150 RACIONES	2	4 HORAS
151-300 RACIONES	3	4 HORAS
301-500 RACIONES	4	4 HORAS
501-750 RACIONES	5	4 HORAS
751-1000 RACIONES	6	4 HORAS
1001-1500 RACIONES	7	4 HORAS
Modalidad Ración Industrializada		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
201-250 RACIONES	1	4 HORAS
251-600 RACIONES	2	4 HORAS
601-1000 RACIONES	3	4 HORAS
1001-1500 RACIONES	4	4 HORAS
1501-2000 RACIONES	5	4 HORAS
2001-2500 RACIONES	6	4 HORAS
2501-3000 RACIONES	7	4 HORAS
3001-3500 RACIONES	8	4 HORAS
3501-4000 RACIONES	9	4 HORAS
4001-4500 RACIONES	10	4 HORAS
4501-5000 RACIONES	11	4 HORAS
5001-5500 RACIONES	12	4 HORAS
5501-6000 RACIONES	13	4 HORAS
6001-6500 RACIONES	14	4 HORAS
6501-7000 RACIONES	15	4 HORAS
7001-7500 RACIONES	16	4 HORAS
7501-8000 RACIONES	17	4 HORAS
8001-8500 RACIONES	18	4 HORAS
8501-9000 RACIONES	19	4 HORAS
9001-9500 RACIONES	20	4 HORAS
9501-10000 RACIONES	21	4 HORAS
10001-10500 RACIONES	22	4 HORAS
10501-11000 RACIONES	23	4 HORAS
11001-11500 RACIONES	24	4 HORAS
11501-12000 RACIONES	25	4 HORAS
12001-12500 RACIONES	26	4 HORAS
12501-13000 RACIONES	27	4 HORAS
13001-13500 RACIONES	28	4 HORAS
13501-14000 RACIONES	29	4 HORAS
14001-14500 RACIONES	30	4 HORAS
14501-15000 RACIONES	31	4 HORAS
15001-15500 RACIONES	32	4 HORAS
15501-16000 RACIONES	33	4 HORAS
16001-16500 RACIONES	34	4 HORAS
16501-17000 RACIONES	35	4 HORAS
17001-17500 RACIONES	36	4 HORAS
17501-18000 RACIONES	37	4 HORAS
18001-18500 RACIONES	38	4 HORAS
18501-19000 RACIONES	39	4 HORAS
19001-19500 RACIONES	40	4 HORAS
19501-20000 RACIONES	41	4 HORAS
20001-20500 RACIONES	42	4 HORAS
20501-21000 RACIONES	43	4 HORAS
21001-21500 RACIONES	44	4 HORAS
21501-22000 RACIONES	45	4 HORAS
22001-22500 RACIONES	46	4 HORAS
22501-23000 RACIONES	47	4 HORAS
23001-23500 RACIONES	48	4 HORAS
23501-24000 RACIONES	49	4 HORAS
24001-24500 RACIONES	50	4 HORAS
24501-25000 RACIONES	51	4 HORAS
25001-25500 RACIONES	52	4 HORAS
25501-26000 RACIONES	53	4 HORAS
26001-26500 RACIONES	54	4 HORAS
26501-27000 RACIONES	55	4 HORAS
27001-27500 RACIONES	56	4 HORAS
27501-28000 RACIONES	57	4 HORAS
28001-28500 RACIONES	58	4 HORAS
28501-29000 RACIONES	59	4 HORAS
29001-29500 RACIONES	60	4 HORAS
29501-30000 RACIONES	61	4 HORAS
30001-30500 RACIONES	62	4 HORAS
30501-31000 RACIONES	63	4 HORAS
31001-31500 RACIONES	64	4 HORAS
31501-32000 RACIONES	65	4 HORAS
32001-32500 RACIONES	66	4 HORAS
32501-33000 RACIONES	67	4 HORAS
33001-33500 RACIONES	68	4 HORAS
33501-34000 RACIONES	69	4 HORAS
34001-34500 RACIONES	70	4 HORAS
34501-35000 RACIONES	71	4 HORAS
35001-35500 RACIONES	72	4 HORAS
35501-36000 RACIONES	73	4 HORAS
36001-36500 RACIONES	74	4 HORAS
36501-37000 RACIONES	75	4 HORAS
37001-37500 RACIONES	76	4 HORAS
37501-38000 RACIONES	77	4 HORAS
38001-38500 RACIONES	78	4 HORAS
38501-39000 RACIONES	79	4 HORAS
39001-39500 RACIONES	80	4 HORAS
39501-40000 RACIONES	81	4 HORAS
40001-40500 RACIONES	82	4 HORAS
40501-41000 RACIONES	83	4 HORAS
41001-41500 RACIONES	84	4 HORAS
41501-42000 RACIONES	85	4 HORAS
42001-42500 RACIONES	86	4 HORAS
42501-43000 RACIONES	87	4 HORAS
43001-43500 RACIONES	88	4 HORAS
43501-44000 RACIONES	89	4 HORAS
44001-44500 RACIONES	90	4 HORAS
44501-45000 RACIONES	91	4 HORAS
45001-45500 RACIONES	92	4 HORAS
45501-46000 RACIONES	93	4 HORAS
46001-46500 RACIONES	94	4 HORAS
46501-47000 RACIONES	95	4 HORAS
47001-47500 RACIONES	96	4 HORAS
47501-48000 RACIONES	97	4 HORAS
48001-48500 RACIONES	98	4 HORAS
48501-49000 RACIONES	99	4 HORAS
49001-49500 RACIONES	100	4 HORAS

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no represente compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto.** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tienen acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago. **Parágrafo Noveno:** Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. **Parágrafo Décimo:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNT.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar entregas para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

62939

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8252806 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se da por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Ocho o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8252806 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadoras de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMA SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADORA, declara que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destitución institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mi el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe de Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi responsabilidad o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponde aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de

Quintana del Departamento de Santander, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

Dayana Ayanda.

c.c. 1099262174

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

Pág. 4 de 4



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de
Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1099262174
NOMBRES	DAYANA ANDREA
APELLIDOS	ARANDA FRANCO
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	CIMITARRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	24/09/2014	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/10/2025 08:35:28
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

62023



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a DAYANA ANDREA FRANCO identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número 1099262174, se encuentra afiliado/a desde 02/04/2025 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de septiembre de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VERIFICADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Medellín, 26 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número de identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C099262174	ARANDA FRANCO DAYANA ANDREA	22/09/2025	33209h38	33209h38	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526947480

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su inscripción. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes con coberturas pendientes de retro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

62939



CODIGO RADICACION CS-20250173855

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que DAYANA ANDREA ARANDA FRANCO identificado con Cédula de ciudadanía 1099262174 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARIENTESCO
----------------	--------	-------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

62940.



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

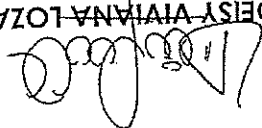
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **DAYANA ANDREA ARANDA FRANCO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1099262174**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CIMBITARRA, -ESCUELA RURAL AEROPUERTO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 10-03-2025 al 19-09-2025

Se expide en Pledrecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail: th.consortiosiempreadelante@gmail.com - consortiosiempreadelante@gmail.com

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: María Fernández
 C.C. No.: 1037946272
 Fecha de nacimiento: 21-11-98
 Dirección: B. B. Villavieja
 Teléfono y/o celular: 313 376 1087
 Correo electrónico: _____
 Municipio: Cuitaya
 Institución educativa: Colegio de Santa Rosa
 Sede educativa: B. Villavieja

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒
 Bachillerato ☐
 Otros ☐
 Grado cursado 5
 Grado cursado _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Par
 Cargo que desempeño: Manipuladora
 Jefe inmediato: Virginia
 Años de experiencia: 3
 Empresa donde trabajo: Consorcio 82 de San Fernando
 Cargo que desempeño: Manipuladora
 Jefe inmediato: Virginia
 Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
 Cargo que desempeño: _____
 Jefe inmediato: _____
 Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Natiba Garzon M.
 Teléfono y/o celular: 313 833 9536
 Relación: amiga

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

FIRMA: [Firma]

P-0122600-14138191-F-1037946272-20050706
 0529005186C 02 477286583



REGISTRO NACIONAL
 A. KAREYATIZ MENDOZA LOPEZ

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 21-NOV-1986
 SAN CARLOS (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO: 1.56
 ESTATURA: 0+
 G.S. RH: F
 SEXO: F
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 23-DIC-2004 SAN CARLOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 Numero: 1 037 946 272
 HINCAPIE
 APELLIDO: MARIA TRINIDAD




62942

7. BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO LO SIGUIENTE:

DAVIS GOVERNMENT PAPERWORK
 MARIA TRINIDAD HERNANDEZ, VIOLATED HUMAN RIGHTS
 1. DOCUMENT NO. 10079827, EXHIBIT EX-150, FROM
 DEPARTMENT OF HUMAN RIGHTS, 1988, IN
 RESPONSE TO A REQUEST FOR INFORMATION, IN
 REFERENCE TO THE DISAPPEARANCE OF
 LUIS GOVERNMENT PAPERWORK
 10079827, EXHIBIT EX-150, FROM
 DEPARTMENT OF HUMAN RIGHTS, 1988, IN
 RESPONSE TO A REQUEST FOR INFORMATION, IN
 REFERENCE TO THE DISAPPEARANCE OF
 LUIS GOVERNMENT PAPERWORK

[illegible]

DECLARATION EXTRA-PROCEDSO. No. 0583

HIGGINS AND FLOREZ
 NOTARIAL PUBLIC FLOREZ
 CHITARRA AND FLOREZ

NOTARIA UNICA
DE CIMITARRA

56629

NOTARIA ÚNICA DE CIMITARRA

HUGO HERNANDEZ FLOREZ
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO
CIMITARRA SANTANDER

DECLARACIÓN EXTRA PROCESO. No. 0583

NOTA: EL SEÑOR NOTARIO INFORMA AL DECLARANTE QUE EN TODOS LOS
TRÁMITES ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER INDOLE SE
SUSCRIBIERON O RENDIERON LAS DECLARACIONES ANTE NOTARIO BASTARÁ LA
AFIRMACIÓN QUE HAGAN EL PARTICIPAR ANTE LA AUTORIDAD. CART DEC 0019
NO DE 2012) -----
OBTENIENDO EL ANTERIOR DECLARANTE INSISTIO ANTE LA NOTARIA LA
LABORACIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN POR TANTO SE LE HIZO SABER
EL DERECHO QUE TIENE DE LEER POR SI MISMO SU DECLARACIÓN Y COMO
LA HUBIERA OBTENIDO LA FIRMA EN PRESENCIA DE LA NOTARIA SE OBSERVÓ
LA LEY RESOLUCIÓN 00585 DEL 26 DE 2025 DERECHOS NOTARIALES 5 IN 000-
17453420

LA DECLARANTE

H.F.

ALBA TRINIDAD HINCAPIE
C.C. 1007946272 EXPEDIDA EN SAN CARLOS-ANTIOQUIA

EL NOTARIO

Hugo Hernandez Florez

Carretera B No. 5-36 Barrio Avenida La Paz
Tel. (037) 6260040 - Cel. 318 6013300
Cimitarra - Santander
E-mail: notariau.cimitarra@supermolanado.gov.co



62945

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

FECHA: 19 DE ENERO 2025
NOMBRE: MARIA TRINIDAD HINCAPIE
DOC: 1037946272

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dt. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Lides

1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

302 488 1841

CC poblado plaza local II 207

62946



Construyendo un Futuro Mejor

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

FECHA: 19 DE ENERO 2025
NOMBRE: MARIA TRINIDAD HINCAPIE
DOC: 1037946272

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

NO REACTIVA	SEROLOGIA (VDRL)
MICROBIOTA NORMAL	FROTIS FARINGEO
NO SE OBSERVA PARASITOS	COPROLOGICO
NEGATIVO	KOH (UNAS)

Juan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOHN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

302 488 1841 CC poblado plaza local II 207

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) MARIA TRINIDAD HINCAPIE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1037946272 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de CIMBITARRA.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 68254214283 STD

62948

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	MARIA TRINIDAD HINCAPIE en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1037946272
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	CIMITARRA
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA EL CRUCE DE SANTA ROSA
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL BELLAVISTA
Jornada:	Ración Industrializada —

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPANIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S., NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.153.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A).

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula — SIMAT — como estudiantes oficiales, financiados con recursos de la jornada escolar, macro-nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en el que hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado — organizaciones no gubernamentales, entidades contratistas y operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COI.CCCTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER — ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER —.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones — Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio de SANTANDER ya mencionado. encabazado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR todas sus capacidades y conocimientos que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR mantendrá expresamente que conoce las funciones de la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas

definida en el encabazado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$27.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

parteneczan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$5,250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente). La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministradas y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS
51-100 RACIONES	2	4 HORAS
101-150 RACIONES	3	4 HORAS
151-250 RACIONES	3	4 HORAS
251-450 RACIONES	4	5 HORAS
451-700 RACIONES	4	6 HORAS
701-950 RACIONES	5	7 HORAS
951-1450 RACIONES	6	8 HORAS
1451 EN ADELANTE RACIONES	7	8 HORAS
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
1-25 RACIONES	1	4 HORAS
26-50 RACIONES	2	4 HORAS
51-75 RACIONES	3	4 HORAS
76-150 RACIONES	4	4 HORAS
151-300 RACIONES	4	4 HORAS
301-500 RACIONES	5	5 HORAS
501-750 RACIONES	5	6 HORAS
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS
Modalidad Ración Industrializada		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
1-20 RACIONES	1	4 HORAS
201-600 RACIONES	2	4 HORAS
601-1000 RACIONES	3	4 HORAS
1001-1500 RACIONES	4	4 HORAS
Modalidad Ración Industrializada		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
1-25 RACIONES	1	4 HORAS
26-50 RACIONES	2	4 HORAS
51-75 RACIONES	3	4 HORAS
76-150 RACIONES	4	4 HORAS
151-300 RACIONES	4	4 HORAS
301-500 RACIONES	5	5 HORAS
501-750 RACIONES	5	6 HORAS
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS
Modalidad Ración Industrializada		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
1-20 RACIONES	1	4 HORAS
201-600 RACIONES	2	4 HORAS
601-1000 RACIONES	3	4 HORAS
1001-1500 RACIONES	4	4 HORAS

Parágrafo Primero. No se pagará (a) quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones a entregar por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto. Las raciones en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que se ofrece al estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo Octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los periodos de ejecución efectivos del contrato suscritos entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con respecto de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

[illegible]

62951



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1037946272
NOMBRES	MARIA TRINIDAD
APELLIDOS	HINCAPIE
FECHA DE NACIMIENTO	**-**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	CIMITARRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/09/2013	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/10/2025 08:36:06
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=6fyPKhLPBuW5WUVzn7xOjg==

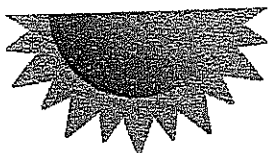
La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

porvenir



sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARIA TRINIDAD HINCAPIE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.037.946.272, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 25 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

VIGILADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su
desafiliación. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA
S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea
real, visite www.arsura.com.co / Validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un
mes: C0264298812526947480

Número Identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1037946272	TRINIDAD HINCAPIE MARIA	22/09/2025		29186641	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde
las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M
SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de
cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 26 de Septiembre de 2025

ARL | SURA

62956



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250173856

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que MARIA TRINIDAD HINCAPIE identificado con Cédula de ciudadanía 1037946272 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	NOMBRE	PARENTESCO
1099263204	TI	JOSEMAN ROGELIO	Persona a cargo
1099262575	TI	EMANUEL HERNANDEZ	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria



62952

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

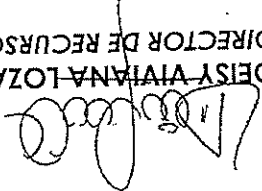
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARIA TRINIDAD HINCAPIE** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1037946272**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en el municipio de CIMITARRA, -ESCUELA RURAL BELLAVISTA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA-LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciolosiempreadelante@gmail.com - edasoregiosadelante@gmail.com

62938

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Naribe
Apellidos: Garzon Martinez
C.C. Nro.: 10061984458
Expedida: Milan Cagueta
Fecha de nacimiento: 3 de mayo 1991
Dirección: b. Bellavista
Teléfono y/o celular: 3138399536
Correo electrónico: _____
Municipio: Cimarrá
Institución educativa: El cruce de Santarosa
Sede educativa: escuela rural bellavista

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria
☐ Bachillerato
☐ Otros _____
Grado cursado 5º
Grado cursado _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: consorcio el pac
Cargo que desempeño: manipuladora
Jefe inmediato: Virginia
Años de experiencia: 3 años

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

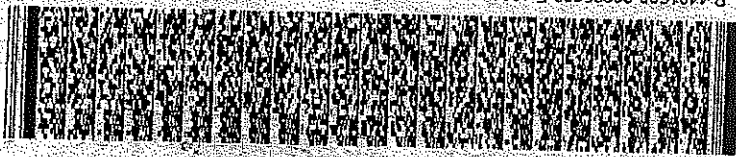
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Maria Trinidad Hincapié
Teléfono y/o celular: 313 336 10 87
Relación: amiga

FIRMA: Naribe Garzon

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.



INDICE D'ERCHO



05-DIC-2010 MILAN
ESTATURA 1.62
G.S. RH O+
SEXO F
LUGAR DE NACIMIENTO (CAQUETA)
MILAN
FECHA DE NACIMIENTO 03-MAY-1991

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDUL 4 DE CIUDADANIA

1-800-484-458

GARZON MARTINEZ

50073dV

NARIBEL

SECTIONS

Mar. 20, 1968

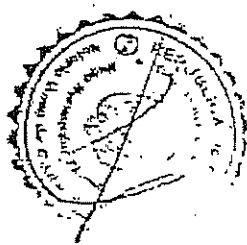
Y1881

4522

**NOTARIA ÚNICA
DE CIMITARRA**

HUGO HERNANDEZ FLOREZ
NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO
CIMITARRA SANTANDER

DECLARACIÓN EXTRA PROCESO. No. 635



DECLARACION JURAMENTADA EX PROCESO RENDIDA POR LA SEÑORA
NARIBEL GARZON MARTINEZ IDENTIFICADA CON CEBULA DE
CIUDADANIA NUMERO 1.006.484.458 EXPEDIDA EN MILAN CAQUETA EN
EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS
DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO
(2025) COMPARECÍO ANTE EL DESPACHO DE LA NOTARIA ÚNICA DE LA
LOCALIDAD LA SEÑORA ANTES MENCIONADA CON EL FIN DE RENDIR
DECLARACION QUE DE ESTA SOLICITA, EN TAL VIRTUD EL SUSCRITO NOTARIO
DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 1557 DE 1989
PROCEDIO A INTERROGARLE SOBRE SUS GENERALES DE LEY Y MANIFESTO SU
VOLUNTAD DE DECLARAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y A SABERDAS
DE LAS IMPLICACIONES LEGALES QUE AGARRE Jurar EN FALSO
ESPECIALMENTE LOS ARTICULOS 42 DEL CODIGO PENAL Y 266, 267 Y 269 DEL
CODIGO PROCEDIMIENTO PENAL A LO CUAL MANIFESTO LO SIGUIENTE:—

MIOS NOMBRES Y DATOS PERSONALES SON: —
NARIBEL GARZON MARTINEZ MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON
CEBULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.006.484.458 EXPEDIDA MILAN
CAQUETA DE PROFESION U OFICIO MANIPULADORA DE ALIMENTOS, DE 34
AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADA EN EL BARRIO
DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER
CIMITARRA

2.- BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO LO SIGUIENTE:

QUE CURSE MIS ESTUDIOS PRIMARIOS HASTA EL GRADO 5 EN EL COLEGIO
QUE LA VEREDA INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR CAQUETA

Canera 6 No. 5-36 Barrio Avenida La Paz
Tel: (037) 6260040 - Cel: 318 6013300
Cimitarra - Santander
E-mail: notari@u.cimitarra@supernotariado.gov.co

62960

NOTARIA UNICA DE CIMITARRA

HUGO HERNANDEZ FLOREZ
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
CIMITARRA SANTANDER

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO. No. 635

NOTA. EL SUSCRITO NOTARIO ENFORMO A EL DECLARANTE QUE EN TODOS LOS
TRAMITES ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O DE CUÁLQUIER INDOLE SE
SUPERARON COMO REQUISITO LAS DECLARACIONES ANTE NOTARIO BASTAR LA
AFIRMACION QUE HAGA EL PARTICULAR ANTE LA AUTORIDAD (ART. DEC 0019
DE 2013).
OBTENIENDO EL ANTERIOR DECLARANTE INSISTIO ANTE LA NOTARIA LA
ELABORACION DE LA PRESENTE DECLARACION POR TANTO SE LE HIZO SABER
EL DERECHO QUE TIENE DE LEER POR SI MISMO SU DECLARACION Y COMO
LA HALLO CONFORME LA FIRMA EN PRESENCIA DE LA NOTARIA SE OBSERVO
LO DE LEY. RESOLUCION 00343 DEL 26/01/2023 DERECHOS NOTARIALES 5 IN 000-
13453430

LA DECLARANTE

Naribel Garzon
NARIBEL GARZON MARTINEZ
C.C. 1.006.484.458

EL NOTARIO

[Handwritten signature]

Carra 6 No. 5-36 Barrio Avenida La Paz
Cimitarra - Santander
Tel: (037) 6250040 - Cel: 318 5013300
E-mail: notariau.cimitarra@supernotariado.gov.co



DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758
1096190758
Médico General
Luzes

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 19 DE ENERO 2025
NOMBRE: NARIBEL GARZON MARTINEZ
DOC: 1006484458

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

302 488 1841 CC poblado plaza local II 207

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 19 DE ENERO 2025
NOMBRE: NARIBEL GARZON MARTINEZ
DOC: 1006484458

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

62963

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) **NARIBEL GARZON MARTINEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1006484458 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de CIMITARRA.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 68254214283 STD

62969

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	NARIBEL GARZON MARTINEZ en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1006484458
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	CIMITARRA
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA EL CRUCE DE SANTA ROSA
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL BELLA VISTA
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación de pequeños SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A).

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, inscritos en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contrata General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. Y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente) descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

remunerar al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a pertenecer al régimen contributivo. La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministradas y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad: Ración preparada en sitio (almuerzo)			
RANGO	NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
151-200 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
201-250 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26.089
251-300 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26.089
301-350 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26.089
351-400 RACIONES	8	4 HORAS	\$ 26.089
401-450 RACIONES	9	4 HORAS	\$ 26.089
451-500 RACIONES	10	4 HORAS	\$ 26.089
501-550 RACIONES	11	4 HORAS	\$ 26.089
551-600 RACIONES	12	4 HORAS	\$ 26.089
601-650 RACIONES	13	4 HORAS	\$ 26.089
651-700 RACIONES	14	4 HORAS	\$ 26.089
701-750 RACIONES	15	4 HORAS	\$ 26.089
751-800 RACIONES	16	4 HORAS	\$ 26.089
801-850 RACIONES	17	4 HORAS	\$ 26.089
851-900 RACIONES	18	4 HORAS	\$ 26.089
901-950 RACIONES	19	4 HORAS	\$ 26.089
951-1000 RACIONES	20	4 HORAS	\$ 26.089
Modalidad: Ración preparada en sitio (almuerzo)			
RANGO	NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
151-200 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
201-250 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26.089
251-300 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26.089
301-350 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26.089
351-400 RACIONES	8	4 HORAS	\$ 26.089
401-450 RACIONES	9	4 HORAS	\$ 26.089
451-500 RACIONES	10	4 HORAS	\$ 26.089
501-550 RACIONES	11	4 HORAS	\$ 26.089
551-600 RACIONES	12	4 HORAS	\$ 26.089
601-650 RACIONES	13	4 HORAS	\$ 26.089
651-700 RACIONES	14	4 HORAS	\$ 26.089
701-750 RACIONES	15	4 HORAS	\$ 26.089
751-800 RACIONES	16	4 HORAS	\$ 26.089
801-850 RACIONES	17	4 HORAS	\$ 26.089
851-900 RACIONES	18	4 HORAS	\$ 26.089
901-950 RACIONES	19	4 HORAS	\$ 26.089
951-1000 RACIONES	20	4 HORAS	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde un pago de mera libertad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto. Las raciones entregadas por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia. Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u Oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigente 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requirimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informe a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requirimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/EL TRABAJADORA(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y cordiosidad con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

[illegible]

el caso, el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren las instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo quiere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen de mejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADOR(A), declara que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destitución institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instrumentos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciada y firmada por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el registro interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instrumentos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden a la afiliación a la seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a subsidio, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Cimitarra del Departamento de Santander, el día 22 del mes de mayo del 2025.

EL EMPLEADOR
Cimitarra
del Departamento de Santander, el día 22 del mes de mayo del 2025.
LA TRABAJADORA
Maribel Gavzon
C.C. 1006484458
CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

62969



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1006484458
NOMBRES	NARIBEL
APELLIDOS	GARZON MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO	***/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	CIMITARRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/11/2018	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 09/10/2025 08:36:43
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

62931

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) GARZON MARTINEZ NARIBEL identificado(a) con CC número 1.006.484.458 se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 02 de mayo de 2018 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición de(la) interesado(a) el día 30 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comuníquese con la Línea de Servicio en:
Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Call (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktoacall/proteccion/>



Medellín, 26 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0,522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio cobertura	Código de transacción	Tipo Colizante	Estado
C1006484458	GARZON MARTINEZ NARIBEL	22/09/2025	46199F1	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar, certificados e ingrese el siguiente código único de generación, válido por un mes: C264298812526947480

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



CODIGO RADICACION CS-20250173857

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que NARIBEL GARZON MARTINEZ identificado con Cédula de ciudadanía 1006484458 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI	WILDER ESLEY	Persona a cargo
1117235760	GARZON MARTINEZ	Persona a cargo
TI	EDINSON WILBERD	Persona a cargo
1117235495	GARZON MARTINEZ	Persona a cargo
CC	YERSON FERNANDO	Cónyuge
1117234237	AMAYA CASTANO	

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

E-mail : th.consortoriosiempreadelante@gmail.com - consortoriosadelante@gmail.com

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mar del - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Cordialmente,

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

El (la) señor(a) **NARIBEL GARZON MARTINEZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1006484458**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de CIMITARRA, -ESCUELA RURAL BELLA VISTA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

HACE CONSTAR QUE:

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2



62939

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Karina Del Carmen Navarro Apellidos: Navarro C.C. Nro.: 1063151710
 Expedida: Lorica Fecha de nacimiento: 10 - 09 1988 Dirección: R. el Paraíso
 Teléfono y/o celular: 312 814 49 34 Correo electrónico: cananavaro.645@gmail.com
 Municipio: Cimotarra Institución educativa: Santa Rosa Sede educativa: el Paraíso

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Bachillerato ☐ Otros ☐
 Grado cursado: 9º Grado cursado: _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: consorcio el Pae Cargo que desempeño: manipulador de alimento Jefe inmediato: Virginia
 Años de experiencia: 5 años

Empresa donde trabajo: _____ Cargo que desempeño: _____ Jefe inmediato: _____
 Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____ Cargo que desempeño: _____ Jefe inmediato: _____
 Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Alicia Flores Teléfono y/o celular: 313 448 42 48 Relación: Prima

FIRMA: Karina Navarro
 Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-1202200-00164470-F-1002181710-20090417
 80187367/VA1 27978130

REGISTRO NACIONAL
 CAMPOS LAB. EVIDENCIA FOTICA

INDICE DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 02-ENE-2008 LORICA

ESTATURA 1.61
 PESO 55.00
 SEXO F

LUGAR DE NACIMIENTO
 SAN BERNARDO DEL VIENTO (CORDOBA)

FECHA DE NACIMIENTO
 10-SEP-1988

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 GEODIA DE CIUDADANIA

NOMBRE
 KARIINA DEL CARMEN

NOMBRE
 NAVARRO CAPACHERO

NUMERO
 1063151710

FECHA DE NACIMIENTO
 10-SEP-1988

62933

E.R. EL PARAISO



Republica de Colombia



Ministerio de Educacion Nacional

ESCUELA NUEVA DE

"BARCELONA"

SAVEDRA DEL PUNTO - CORDOBA

Queriendo en cuenta que:

KARINA DEL CARMEN NAVARRO CAPACHERO

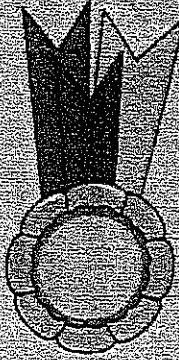
termino satisfactoriamente los estudios correspondientes al ciclo de Educacion Basica Primaria y fue aprobado en todos las evaluaciones alcanzando los logros establecidos en el p. 2.3. para las diferentes areas que detrimina la Ley 115, lo que le acredita para continuar e ingresar al ciclo de Educacion Basica Secundaria.

Se confiere el presente

ACTA

Directora General
Director(a) Centro Educativo
Inspector(a) de Grupo

Diciembre 13 de 2004



DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 19 DE ENERO 2025
NOMBRE: KARINA DEL CARMEN NAVARRO C
DOC: 1063151710

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM-IPS

302 488 1841 CC poblado plaza local II 207

Joan Steven Tarazona L. Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO	
SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

FECHA: 19 DE ENERO 2025
NOMBRE: KARINA DEL CARMEN NAVARRO C
DOC: 1063151710

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

62929

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) KARINA DEL CARMEN NAVARRO CAPACHERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1063151710 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de CIMITARRA.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 68254214283 STD

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	KARINA DEL CARMEN NAVARRO CAPACHERO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1063151710
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	CIMITARRA
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA EL CRUCE DE SANTA ROSA
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL EL PARAISO
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PECUENOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.133-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas y operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contratación General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e institución educativa descritos en el encaje establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encaje del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará al TRABAJADOR un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente) sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
151-250 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
251-450 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26.089
451-700 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26.089
701-950 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26.089
951-1150 RACIONES	8	4 HORAS	\$ 26.089
1151-1450 RACIONES	9	4 HORAS	\$ 26.089
1451 EN ADELANTE RACIONES	10	4 HORAS	\$ 26.089
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración alm/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
301-450 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
451-750 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26.089
751-1000 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26.089
1001-1500 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26.089
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o fiancieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización general de pensiones que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar; c) Porcentaje de cotización que le corresponde al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2516 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Picha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el semestre académico vigente 2025, de acuerdo al cronograma municipal e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigente 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de 5EPRIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADORA, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

[illegible]

El caso, el Contrato No. COI.PCCNTR.2258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor contratada, es única y efectiva y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusiva para la ejecución del Contrato No. COI.PCCNTR.2258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, como es el presente contrato de trabajo, finalizará al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadoras de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Art. 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en el ejercicio de su poder superior, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para el, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 17 de la ley 50/90, los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplirse en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDO: Como LA/EL TRABAJADORA, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado, al desempeño de mis funciones y a la destitución institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y estoy capacitado para diligenciar la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERO. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará por estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Santander, el día 22 del mes de Mayo del 2025.

EL EMPLEADOR
CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA
Karinna Navarro
c.c. 1063151710
Pág. 4 de 4



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1063151710
NOMBRES	KARINA DEL CARMEN
APELLIDOS	NAVARRO CAPACHERO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	CIMITARRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/03/2025	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 09/10/2025 08:37:20
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Tenga en cuenta:
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Gerencia de Clientes

Cordialmente,

La presente certificación se expide el 25 de Septiembre del 2025.

KARINA DEL CARMEN NAVARRO CAPACHERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.063.151.710, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

CERTIFICA QUE:

NIT 800.224.808-8

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

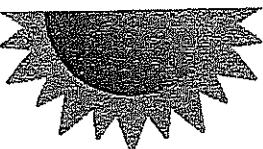
En su condición de administradora del

PORVENIR S.A.

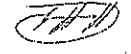
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

sólo hay uno

porvenir



62987



Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación.
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526947480

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1063151710	NAVARRO CAPACHERO KARINA DEL CARMEN	22/09/2025	cobertura	a3362198	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 26 de Septiembre de 2025



62989



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250173859

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que KARINA DEL CARMEN NAVARRO CAPACHERO identificado con Cédula de ciudadanía 1063151710 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	NOMBRE	PARENTESCO
RC	ROSY SORIA VITAR	PERSONA A	CARGO
1063182379	NAVARRO	PERSONA A	CARGO
TI	GREGORIO JESUS	PERSONA A	CARGO
1067172627	VITAR NAVARRO	PERSONA A	CARGO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

62990

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Paul Osbaldo Apellidos: Ramirez Cacho
C.C Nro.: 49477888 Expedida: Bogotá
Fecha de nacimiento: 09 - jul. 1983
Dirección: _____
Teléfono y/o celular: 3104778832
Correo electrónico: oswaldp1983@gmail.com
Municipio: Cimbuño Santander
Institución educativa: Guise de Sordano
Sede educativa: San Lorenzo

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado
Bachillerato ☒ Grado cursado
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Al Oslo Cia
Cargo que desempeño: Supervisor
Jefe inmediato: Claudia Lopez
Años de experiencia: 3 años

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

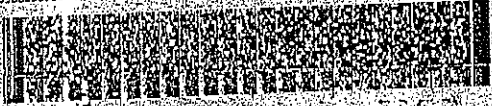
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Rubici Quiroz
Teléfono y/o celular: 3123360388
Relación: esposa

FIRMA: Paul Osbaldo Ramirez
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A.150100-3011224115-0017421889-20031028
 00044870506A2 150002255C



REGISTRO NACIONAL
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
 30-SEP-1986 BOGOTÁ D.C.
 ESTADURA G.S. RH
 1.60
 0+
 M
 LUGAR DE NACIMIENTO
 BOGOTÁ D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 FECHA DE NACIMIENTO 09-JUL-1967

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 NÚMERO 79 421 838
 RAMIREZ GALLO
 RAÚL OSWALDO
 FIRMAS

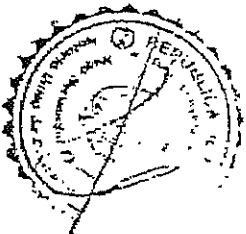


62991

NOTARIA ÚNICA DE CIMITARRA

HUGO HERNANDEZ FLOREZ
NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO
CIMITARRA SANTANDER

DECLARACION EXTRAPROCESO. No. 636



DECLARACION JURAMENTADA EX APROCESO RENDIDA POR LA SEÑORA
RAUL OSWALDO RAMIREZ GALLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE
CIUDADANÍA NÚMERO 79.421.888 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. EN
EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, REPÚBLICA DE COLOMBIA A LOS
DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO
(2025) COMPARATO ANTE EL DESPACHO DE LA NOTARÍA ÚNICA DE LA
LOCALIDAD, LA SEÑORA ANTES MENCIONADA CON EL FIN DE RENDIR
DECLARACION QUE DE ELLA SOLICITAN EN TAL VIRTUD EL SUSCRITO NOTARIO
DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 1557 DE 1989
PROCESO A INTERROGATORIO SOBRE SUS GENERALIDADES DE LEY Y MANIFESTO SU
VOLUNTAD DE DECLARAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y A SABIDURAS
DE LAS IMPLICACIONES LEGALES QUE ACARREA JURAR EN FALSO,
ESPECIALMENTE LOS ARTICULOS 42 DEL CÓDIGO PENAL Y 266, 267 Y 269 DEL
CÓDIGO PROCEDIMIENTO PENAL A LO CUAL MANIFESTO LO SIGUIENTE:

NUESTROS NOMBRES Y DATOS PERSONALES SON: —
RAUL OSWALDO RAMIREZ GALLO MAYOR DE EDA. IDENTIFICADA CON
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.421.888 EXPEDIDA BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA DE PROFESION U OFICIO MANIPULADORA DE ALIMENTOS DE 34
AÑOS DE EDA. DE ESTADO CIVIL SOLTERA. DOMICILIADA EN EL BARRIO
EL CRISTAL 91 01-44 DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER.
CÉDULA

2.- BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO LO SIGUIENTE:

QUE CURSE MIS ESTUDIOS PRIMARIOS HASTA EL GRADO 5 EN EL COLEGIO
DE LA VEREDA INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR BOGOTÁ

Carera 6 No. 5-36 Barrio Avenida La Paz
Tel: (037) 5260040 - Cel: 318 5013300
Cimitarra - Santander
E-mail: notariou.cimitarra@supermarcha.gov.co

62992

**NOTARIA ÚNICA
DE CIMARRA**

**HUGO HERNÁNDEZ FLOREZ
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO
CIMARRA SANTANDER**

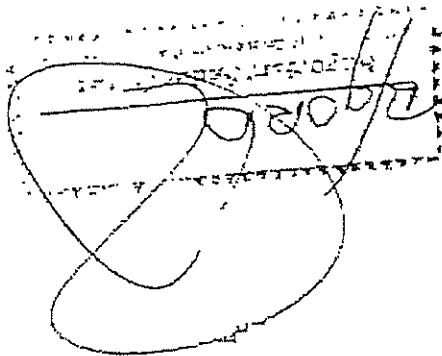
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO. No. 636

NOTA: EL SUSCRITO NOTARIO INFORMO A EL DECLARANTE QUE EN TODOS LOS
TRÁMITES ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER INDOLE SE
SUSCRIBIERON COMO REQUERIDO LAS DECLARACIONES ANTE NOTARIO BASURA LA
AFIRMACION QUE HAGA EL PARTICIPULAR ANTE LA AUTORIDAD (ART. DEC 0019
DE 2013).
OBTENIENDO EL ANTERIOR DECLARANTE INSISTO ANTE LA NOTARIA LA
ELABORACION DE LA PRESENTE DECLARACION POR TANTO SE LE HIZO SABER
EL DERECHO QUE TIENE DE LEER POR SI MISMO SU DECLARACION Y COMO
LA HALLA CONFORME LA FIRMA EN PRESENCIA DE LA NOTARIA SE OBSERVO
LO DE LEY. RESOLUCION 00585 DEL 26/04/2015 DERECHOS NOTARIALES 5 IN 000-
11453-120

LA DECLARANTE

RAUL OSWALDO RAMIREZ GALLO
C.C. 79.421.888

EL NOTARIO



Camara 6 No. 5-36 Barrio Avenida La Paz
Tel: (037) 6260040 - Cel: 318 6013300
Cimarra - Santander
E-mail: notariou.cimarra@supernotariado.gov.co



52993

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Linas
1096190758

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 19 DE ENERO 2025
NOMBRE: RAUL OSWALDO RAMIREZ GALLO
DOC: 79421888

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

302 488 1841 CC poblado plaza local II 207

Joan Steven Tarazona Leizaola
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 19 DE ENERO 2025
NOMBRE: RAUL OSWALDO RAMIREZ GALLO
DOC: 79421888

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

62995

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) RAUL OSWALDO RAMIREZ GALLO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79421888 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de CIMITARRA.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 68254214283 STD

descontando el aporte a salud y pensión de \$5.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecían al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar corriente), sobre este valor de \$5.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda mil dos pesos moneda corriente).

TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecían al régimen contributivo el pertenecían al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que el EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

SEGURO: REMUNERACION, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado, el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de (d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar lleguen a sus conocimientos por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparte el EMPLEADOR directamente o a través adicionalmente: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Gobierno de Santander, durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el Municipio Educativo descritos en la PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS distribución de raciones – Alimento Escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER.

ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS Secretarías de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.CCCTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contrata General de la Nación, entre otros.

Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las (grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro y micronutrientes (carbohidratos, proteínas y el sistema de Matrícula – SIMA) como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinde complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - PRODUCTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.813-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGÍSTICOS del 10%, SERVICIOS LOGÍSTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 1%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M

Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:	
Sede Educativa: ESCUELA RURAL SAN LORENZO	
Institución Educativa: INSTITUCION EDUCATIVA EL CRUCE DE SANTA ROSA	
Municipio de residencia: CIMITARRA	
Cargo a desempeñar: MANIPULADOR DE ALIMENTOS	
Fecha de inicio de labores: 22-09-2025	
Identificada con cédula No: 79421888	
Nombre del empleado(a): RAUL OSWALDO RAMIREZ GALLO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)	
Identificado con cédula No: 91.294.543	
Representante legal: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO	
NIT: 901982909-0	
Nombre del empleador: CONSORCIO 82-M SANTANDER	

SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,

62997

52997

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Nación Preparada en sitio (Alimento)			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
151-200 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
201-250 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26.089
251-300 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26.089
301-350 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26.089
351-400 RACIONES	8	4 HORAS	\$ 26.089
401-450 RACIONES	9	4 HORAS	\$ 26.089
451-500 RACIONES	10	4 HORAS	\$ 26.089
501-550 RACIONES	11	4 HORAS	\$ 26.089
551-600 RACIONES	12	4 HORAS	\$ 26.089
601-650 RACIONES	13	4 HORAS	\$ 26.089
651-700 RACIONES	14	4 HORAS	\$ 26.089
701-750 RACIONES	15	4 HORAS	\$ 26.089
751-800 RACIONES	16	4 HORAS	\$ 26.089
801-850 RACIONES	17	4 HORAS	\$ 26.089
851-900 RACIONES	18	4 HORAS	\$ 26.089
901-950 RACIONES	19	4 HORAS	\$ 26.089
951-1000 RACIONES	20	4 HORAS	\$ 26.089
1001-1500 RACIONES	21	4 HORAS	\$ 26.089
1501-2000 RACIONES	22	4 HORAS	\$ 26.089
2001-2500 RACIONES	23	4 HORAS	\$ 26.089
2501-3000 RACIONES	24	4 HORAS	\$ 26.089
3001-3500 RACIONES	25	4 HORAS	\$ 26.089
3501-4000 RACIONES	26	4 HORAS	\$ 26.089
4001-4500 RACIONES	27	4 HORAS	\$ 26.089
4501-5000 RACIONES	28	4 HORAS	\$ 26.089
5001-5500 RACIONES	29	4 HORAS	\$ 26.089
5501-6000 RACIONES	30	4 HORAS	\$ 26.089
6001-6500 RACIONES	31	4 HORAS	\$ 26.089
6501-7000 RACIONES	32	4 HORAS	\$ 26.089
7001-7500 RACIONES	33	4 HORAS	\$ 26.089
7501-8000 RACIONES	34	4 HORAS	\$ 26.089
8001-8500 RACIONES	35	4 HORAS	\$ 26.089
8501-9000 RACIONES	36	4 HORAS	\$ 26.089
9001-9500 RACIONES	37	4 HORAS	\$ 26.089
9501-10000 RACIONES	38	4 HORAS	\$ 26.089
10001-10500 RACIONES	39	4 HORAS	\$ 26.089
10501-11000 RACIONES	40	4 HORAS	\$ 26.089
11001-11500 RACIONES	41	4 HORAS	\$ 26.089
11501-12000 RACIONES	42	4 HORAS	\$ 26.089
12001-12500 RACIONES	43	4 HORAS	\$ 26.089
12501-13000 RACIONES	44	4 HORAS	\$ 26.089
13001-13500 RACIONES	45	4 HORAS	\$ 26.089
13501-14000 RACIONES	46	4 HORAS	\$ 26.089
14001-14500 RACIONES	47	4 HORAS	\$ 26.089
14501-15000 RACIONES	48	4 HORAS	\$ 26.089
15001-15500 RACIONES	49	4 HORAS	\$ 26.089
15501-16000 RACIONES	50	4 HORAS	\$ 26.089
16001-16500 RACIONES	51	4 HORAS	\$ 26.089
16501-17000 RACIONES	52	4 HORAS	\$ 26.089
17001-17500 RACIONES	53	4 HORAS	\$ 26.089
17501-18000 RACIONES	54	4 HORAS	\$ 26.089
18001-18500 RACIONES	55	4 HORAS	\$ 26.089
18501-19000 RACIONES	56	4 HORAS	\$ 26.089
19001-19500 RACIONES	57	4 HORAS	\$ 26.089
19501-20000 RACIONES	58	4 HORAS	\$ 26.089
20001-20500 RACIONES	59	4 HORAS	\$ 26.089
20501-21000 RACIONES	60	4 HORAS	\$ 26.089
21001-21500 RACIONES	61	4 HORAS	\$ 26.089
21501-22000 RACIONES	62	4 HORAS	\$ 26.089
22001-22500 RACIONES	63	4 HORAS	\$ 26.089
22501-23000 RACIONES	64	4 HORAS	\$ 26.089
23001-23500 RACIONES	65	4 HORAS	\$ 26.089
23501-24000 RACIONES	66	4 HORAS	\$ 26.089
24001-24500 RACIONES	67	4 HORAS	\$ 26.089
24501-25000 RACIONES	68	4 HORAS	\$ 26.089
25001-25500 RACIONES	69	4 HORAS	\$ 26.089
25501-26000 RACIONES	70	4 HORAS	\$ 26.089
26001-26500 RACIONES	71	4 HORAS	\$ 26.089
26501-27000 RACIONES	72	4 HORAS	\$ 26.089
27001-27500 RACIONES	73	4 HORAS	\$ 26.089
27501-28000 RACIONES	74	4 HORAS	\$ 26.089
28001-28500 RACIONES	75	4 HORAS	\$ 26.089
28501-29000 RACIONES	76	4 HORAS	\$ 26.089
29001-29500 RACIONES	77	4 HORAS	\$ 26.089
29501-30000 RACIONES	78	4 HORAS	\$ 26.089
30001-30500 RACIONES	79	4 HORAS	\$ 26.089
30501-31000 RACIONES	80	4 HORAS	\$ 26.089
31001-31500 RACIONES	81	4 HORAS	\$ 26.089
31501-32000 RACIONES	82	4 HORAS	\$ 26.089
32001-32500 RACIONES	83	4 HORAS	\$ 26.089
32501-33000 RACIONES	84	4 HORAS	\$ 26.089
33001-33500 RACIONES	85	4 HORAS	\$ 26.089
33501-34000 RACIONES	86	4 HORAS	\$ 26.089
34001-34500 RACIONES	87	4 HORAS	\$ 26.089
34501-35000 RACIONES	88	4 HORAS	\$ 26.089
35001-35500 RACIONES	89	4 HORAS	\$ 26.089
35501-36000 RACIONES	90	4 HORAS	\$ 26.089
36001-36500 RACIONES	91	4 HORAS	\$ 26.089
36501-37000 RACIONES	92	4 HORAS	\$ 26.089
37001-37500 RACIONES	93	4 HORAS	\$ 26.089
37501-38000 RACIONES	94	4 HORAS	\$ 26.089
38001-38500 RACIONES	95	4 HORAS	\$ 26.089
38501-39000 RACIONES	96	4 HORAS	\$ 26.089
39001-39500 RACIONES	97	4 HORAS	\$ 26.089
39501-40000 RACIONES	98	4 HORAS	\$ 26.089
40001-40500 RACIONES	99	4 HORAS	\$ 26.089
40501-41000 RACIONES	100	4 HORAS	\$ 26.089
41001-41500 RACIONES	101	4 HORAS	\$ 26.089
41501-42000 RACIONES	102	4 HORAS	\$ 26.089
42001-42500 RACIONES	103	4 HORAS	\$ 26.089
42501-43000 RACIONES	104	4 HORAS	\$ 26.089
43001-43500 RACIONES	105	4 HORAS	\$ 26.089
43501-44000 RACIONES	106	4 HORAS	\$ 26.089
44001-44500 RACIONES	107	4 HORAS	\$ 26.089
44501-45000 RACIONES	108	4 HORAS	\$ 26.089
45001-45500 RACIONES	109	4 HORAS	\$ 26.089
45501-46000 RACIONES	110	4 HORAS	\$ 26.089
46001-46500 RACIONES	111	4 HORAS	\$ 26.089
46501-47000 RACIONES	112	4 HORAS	\$ 26.089
47001-47500 RACIONES	113	4 HORAS	\$ 26.089
47501-48000 RACIONES	114	4 HORAS	\$ 26.089
48001-48500 RACIONES	115	4 HORAS	\$ 26.089
48501-49000 RACIONES	116	4 HORAS	\$ 26.089
49001-49500 RACIONES	117	4 HORAS	\$ 26.089
49501-50000 RACIONES	118	4 HORAS	\$ 26.089
50001-50500 RACIONES	119	4 HORAS	\$ 26.089
50501-51000 RACIONES	120	4 HORAS	\$ 26.089
51001-51500 RACIONES	121	4 HORAS	\$ 26.089
51501-52000 RACIONES	122	4 HORAS	\$ 26.089
52001-52500 RACIONES	123	4 HORAS	\$ 26.089
52501-53000 RACIONES	124	4 HORAS	\$ 26.089
53001-53500 RACIONES	125	4 HORAS	\$ 26.089
53501-54000 RACIONES	126	4 HORAS	\$ 26.089
54001-54500 RACIONES	127	4 HORAS	\$ 26.089
54501-55000 RACIONES	128	4 HORAS	\$ 26.089
55001-55500 RACIONES	129	4 HORAS	\$ 26.089
55501-56000 RACIONES	130	4 HORAS	\$ 26.089
56001-56500 RACIONES	131	4 HORAS	\$ 26.089
56501-57000 RACIONES	132	4 HORAS	\$ 26.089
57001-57500 RACIONES	133	4 HORAS	\$ 26.089
57501-58000 RACIONES	134	4 HORAS	\$ 26.089
58001-58500 RACIONES	135	4 HORAS	\$ 26.089
58501-59000 RACIONES	136	4 HORAS	\$ 26.089
59001-59500 RACIONES	137	4 HORAS	\$ 26.089
59501-60000 RACIONES	138	4 HORAS	\$ 26.089
60001-60500 RACIONES	139	4 HORAS	\$ 26.089
60501-61000 RACIONES	140	4 HORAS	\$ 26.089
61001-61500 RACIONES	141	4 HORAS	\$ 26.089
61501-62000 RACIONES	142	4 HORAS	\$ 26.089
62001-62500 RACIONES	143	4 HORAS	\$ 26.089
62501-63000 RACIONES	144	4 HORAS	\$ 26.089
63001-63500 RACIONES	145	4 HORAS	\$ 26.089
63501-64000 RACIONES	146	4 HORAS	\$ 26.089
64001-64500 RACIONES	147	4 HORAS	\$ 26.089
64501-65000 RACIONES	148	4 HORAS	\$ 26.089
65001-65500 RACIONES	149	4 HORAS	\$ 26.089
65501-66000 RACIONES	150	4 HORAS	\$ 26.089
66001-66500 RACIONES	151	4 HORAS	\$ 26.089
66501-67000 RACIONES	152	4 HORAS	\$ 26.089
67001-67500 RACIONES	153	4 HORAS	\$ 26.089
67501-68000 RACIONES	154	4 HORAS	\$ 26.089
68001-68500 RACIONES	155	4 HORAS	\$ 26.089
68501-69000 RACIONES	156	4 HORAS	\$ 26.089
69001-69500 RACIONES	157	4 HORAS	\$ 26.089
69501-70000 RACIONES	158	4 HORAS	\$ 26.089
70001-70500 RACIONES	159	4 HORAS	\$ 26.089
70501-71000 RACIONES	160	4 HORAS	\$ 26.089
71001-71500 RACIONES	161	4 HORAS	\$ 26.089
71501-72000 RACIONES	162	4 HORAS	\$ 26.089
72001-72500 RACIONES	163	4 HORAS	\$ 26.089
72501-73000 RACIONES	164	4 HORAS	\$ 26.089
73001-73500 RACIONES	165	4 HORAS	\$ 26.089
73501-74000 RACIONES	166	4 HORAS	\$ 26.089
74001-74500 RACIONES	167	4 HORAS	\$ 26.089
74501-75000 RACIONES	168	4 HORAS	\$ 26.089
75001-75500 RACIONES	169	4 HORAS	\$ 26.089
75501-76000 RACIONES	170	4 HORAS	\$ 26.089
76001-76500 RACIONES	171	4 HORAS	\$ 26.089
76501-77000 RACIONES	172	4 HORAS	\$ 26.089
77001-77500 RACIONES	173	4 HORAS	\$ 26.089
77501-78000 RACIONES	174	4 HORAS	\$ 26.089
78001-78500 RACIONES	175	4 HORAS	\$ 26.089
78501-79000 RACIONES	176	4 HORAS	\$ 26.089
79001-79500 RACIONES	177	4 HORAS	\$ 26.089
79501-80000 RACIONES	178	4 HORAS	\$ 26.089
80001-80500 RACIONES	179	4 HORAS	\$ 26.089
80501-81000 RACIONES	180	4 HORAS	\$ 26.089
81001-81500 RACIONES	181	4 HORAS	\$ 26.089
81501-82000 RACIONES	182	4 HORAS	\$ 26.089
82001-82500 RACIONES	183	4 HORAS	\$ 26.089
82501-83000 RACIONES	184	4 HORAS	\$ 26.089
83001-83500 RACIONES	185	4 HORAS	\$ 26.089
83501-84000 RACIONES	186	4 HORAS	\$ 26.089
84001-84500 RACIONES	187	4 HORAS	\$ 26.089
84501-85000 RACIONES	188	4 HORAS	\$ 26.089
85001-85500 RACIONES	189	4 HORAS	\$ 26.089
85501-86000 RACIONES	190	4 HORAS	\$ 26.089
86001-86500 RACIONES	191	4 HORAS	\$ 26.089
86501-87000 RACIONES	192	4 HORAS	\$ 26.089
87001-87500 RACIONES	193	4 HORAS	\$ 26.089
87501-88000 RACIONES	194	4 HORAS	\$ 26.089
88001-88500 RACIONES	195	4 HORAS	\$ 26.089
88501-89000 RACIONES	196	4 HORAS	\$ 26.089
89001-89500 RACIONES	197	4 HORAS	\$ 26.089
89501-90000 RACIONES	198	4 HORAS	\$ 26.089
90001-90500 RACIONES	199	4 HORAS	\$ 26.089
90501-91000 RACIONES	200	4 HORAS	\$ 26.089
91001-91500 RACIONES	201	4 HORAS	\$ 26.089
91501-92000 RACIONES	202	4 HORAS	\$ 26.089
92001-92500 RACIONES	203	4 HORAS	\$ 26.089
92501-93000 RACIONES	204	4 HORAS	\$ 26.089
93001-93500 RACIONES	205	4 HORAS	\$ 26.089
93501-94000 RACIONES	206	4 HORAS	\$ 26.089
94001-94500 RACIONES	207	4 HORAS	\$ 26.089
94501-95000 RACIONES	208	4 HORAS	\$ 26.089
95001-95500 RACIONES	209	4 HORAS	\$ 26.089
95501-96000 RACIONES	210	4 HORAS	\$ 26.089
96001-96500 RACIONES	211	4 HORAS	\$ 26.089
96501-97000 RACIONES	212	4 HORAS	\$ 26.089
97001-97500 RACIONES	213	4 HORAS	\$ 26.089
97501-98000 RACIONES	214	4 HORAS	\$ 26.089
98001-98500 RACIONES	215	4 HORAS	\$ 26.089
98501-99000 RACIONES	216	4 HORAS	\$ 26.089
99001-99500 RACIONES	217	4 HORAS	\$ 26.089
99501-100000 RACIONES	218	4 HORAS	\$ 26.089
100001-100500 RACIONES	219	4 HORAS	\$ 26.089
100501-101000 RACIONES	220	4 HORAS	\$ 26.089
101001-101500 RACIONES	221	4 HORAS	\$ 26.089
101501-102000 RACIONES	222	4 HORAS	\$ 26.089
102001-102500 RACIONES	223	4 HORAS	\$ 26.089
102501-103000 RACIONES	224	4 HORAS	\$ 26.089
103001-103500 RACIONES	225	4 HORAS	\$ 26.089
103501-104000 RACIONES	226	4 HORAS	\$ 26.089
104001-104500 RACIONES	227	4 HORAS	\$ 26.089
104501-105000 RACIONES	228	4 HORAS	\$ 26.089
105001-105500 RACIONES	229	4 HORAS	\$ 26.089
105501-106000 RACIONES	230	4 HORAS	\$ 26.089
106001-106500 RACIONES	231	4 HORAS	\$ 26.089
106501-107000 RACIONES	232	4 HORAS	\$ 26.089
107001-107500 RACIONES	233	4 HORAS	\$ 26.089
107501-108000 RACIONES	234	4 HORAS	\$ 26.089
108001-108500 RACIONES	235	4 HORAS	\$ 26.089
108501-109000 RACIONES	236	4 HORAS	\$ 26.089
109001-109500 RACIONES	237	4 HORAS	\$ 26.089
109501-110000 RACIONES	238	4 HORAS	\$ 26.089
110001-110500 RACIONES	239	4 HORAS	\$ 26.089
110501-111000 RACIONES	240	4 HORAS	\$ 26.089
111001-111500 RACIONES</			

2065

63000

El caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se de por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara o naturaliza durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contenidos en el Art. 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales derivadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para el, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 17 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo o otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destrucción institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitado para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, de tal estrita aplicación a lo establecido por la ley para la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Cimitarra del 22 de septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

c.c. 79421888

Yuri Ospina

63001



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de
Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	79421888
NOMBRES	RAUL OSWALDO
APELLIDOS	RAMIREZ GALLO
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	COTIZANTE
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/05/2025	31/12/2999	

Fecha de Impresión: 09/10/2025 08:38:15
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación,

63002

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

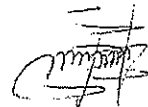
 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **RAUL OSWALDO RAMIREZ GALLO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 79421888**, estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es **TRASLADADO A OTRO FONDO**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de septiembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, esta sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Superintendencia Financiera
de Colombia
S.F. 14.10.0



Medellín, 26 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

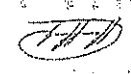
Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M. SANTANDER, en el centro de trabajo 00000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
CT9421888	RAMIREZ GALLO RAÚL OSWALDO	22/09/2025	cobertura	transacción	DEPENDIENTE	EN COBERTURA
			cobertura	23417733		

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL SURA y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / Validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526947480

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro. Dirección IP: 181.32.47.202, 192.280.104.12, 172.16.42.57

63005



CODIGO RADICACION CS-20250173860

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que RAUL OSWALDO RAMIREZ GALLO identificado con Cédula de ciudadanía 79421888 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARIENTESCO
----------------	--------	-------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria



63006

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

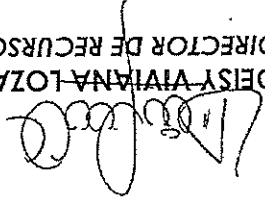
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **RAUL OSWALDO RAMIREZ GALLO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **79421888**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en el municipio de CIMITARRA, -ESCUELA RURAL SAN LORENZO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: Liliana María Apellidos: Rentería Zapata
C.C. No.: 27.854.878 Expedida: 27-MAY-1983
Fecha de nacimiento: 27-MAY-1983
Dirección: Ciudad de San José
Teléfono y/o celular: 310 182 4568
Correo electrónico:
Municipio: Ciudad San José
Institución educativa: Institución educativa el cruce de San José
Sede educativa: Institución educativa el cruce de San José

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria ☐ Bachillerato ☐ Otros
Grado cursado: 3 Grado cursado:

EXPERIENCIA LABORAL

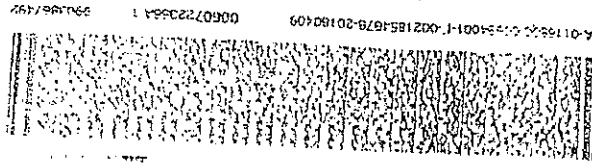
Empresa donde trabajo: Finca Puerto Nuevo
Cargo que desempeño: Oficial Varios
Jefe inmediato: Yuli
Años de experiencia: 2 años

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:
Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre y apellidos: Yuli
Teléfono y/o celular: 316 955 2278
Relación: Amiga

FIRMA: Liliana Rentería
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.



FECHA DE NACIMIENTO 27-MAY-1983
APARTADO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
ESTATURA 1.59
G.S. RH B-
SEXO F
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 29-DIC-2001 PUERTO NAHE

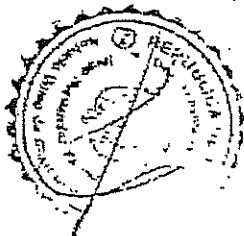


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
OFICINA DE CUANTUMIA
NÚMERO 21.854.878
RENTERIA TAPATA
LILIANA MARIA
VILLALBA
Liliana Renteria

NOTARIA UNICA DE CIMITARRA

HUGO HERNANDEZ FLOREZ
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
CIMITARRA SANTANDER

DECLARACION EXTRA PROCESO. No. 649



DECLARACION JURAMENTADA EXTRA PROCESO RELEVADA POR LA SEÑORA
LILIANA MARIA RENTERIA ZAPATA IDENTIFICADA CON CEDULA DE
CIUDADANIA NUMERO 21.854.878 EXPEDIDA EN PUERTO NARE ANT. EN
EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA A LOS
DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO
(2015) COMPARACION ANTE EL DESPACHO DE LA NOTARIA UNICA DE LA
LOCALIDAD LA SEÑORA ANTES MENCIONADA CON EL FIN DE RENDIR
DECLARACION QUE DE ELA SOLICITA EN TAL VIRTUD EL SUSCRITO NOTARIO
DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 137 DE 1989
PROCEDIO A INTERROGARLE SOBRE SUS GENERALES DE LET Y MANIFESTO SU
VOLUNTAD DE DECLARAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y A SABIENTAS
DE LAS IMPLICACIONES LEGALES QUE ACARREA JURAR EN FALSO
ESPECIALMENTE LOS ARTICULOS 42 DEL CODIGO PENAL Y 266, 267 Y 269 DEL
CODIGO PROCEDIMIENTO PENAL A LO CUAL MANIFESTO LO SIGUIENTE

MIOS NOMBRES Y DATOS PERSONALES SON:
LILIANA MARIA RENTERIA ZAPATA MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON
CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21.854.878 EXPEDIDA EN PTO NARE
ANTIOQUIA DE PROFESION U OFICIO MANEJADORA DE ALIMENTOS DE 42
AÑOS DE EDAD DE ESTADO CIVIL SOLTERA DOMICILIADA EN EL BARRIO
EL AMPARO LOTE 12 DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER
CELULAR

2.- BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO LO SIGUIENTE

QUE CURSE MIS ESTUDIOS PRIMARIOS HASTA EL GRADO 5 EN EL COLEGIO
DE LA VEREDA COLEGIO INTEGRADO ANEXA ANTIOQUIA

Carera 6 Nal. 5-36 Barrio Avenida La Paz
Tel: (057) 6260040 - Cel: 318 6013300
Cimitarra - Santander
E-mail: notariaycimitarra@supermarcha.gov.co



**NOTARIA UNICA
DE CIMTARRA**

HUGO HERNANDEZ FLOREZ
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
CIMTARRA SANTANDER

DECLARACION EXTRA PROCESO. No. 648

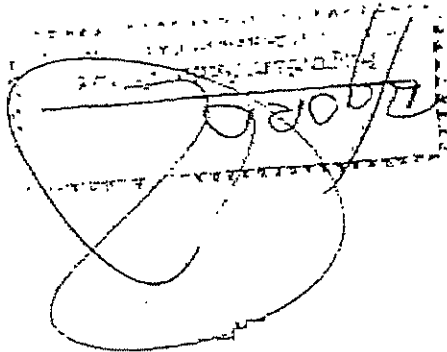
NOTA: EL SUSCRITO NOTARIO INFORMO A EL DECLARANTE QUE EN TODOS LOS TRAMITES ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O DE CUANTOQUIER INDOLE SE SUPLENIERON COMO REQUISITO LAS DECLARACIONES ANTE NOTARIO BASTARA LA AFIRMACION QUE HAGA EL PARTICIPAR ANTE LA AUTORIDAD (ART. DEC 0019 DE 2013).

OBSTANTE EL ANTERIOR DECLARANTE INSISTIO ANTE LA NOTARIA LA ELABORACION DE LA PRESENTE DECLARACION POR TANTO SE LE HIZO SABER EL DERECHO QUE TIENE DE LEER POR SI MISMO SU DECLARACION Y COMO LA HALLA CONFORME LA FIRMA EN PRESENCIA DE LA NOTARIA SE OBSERVO LO DE LEY. RESOLUCION 00535 DEL 26/03/2013 DERECHOS NOTARIALES S IN 000-114 S 3.420

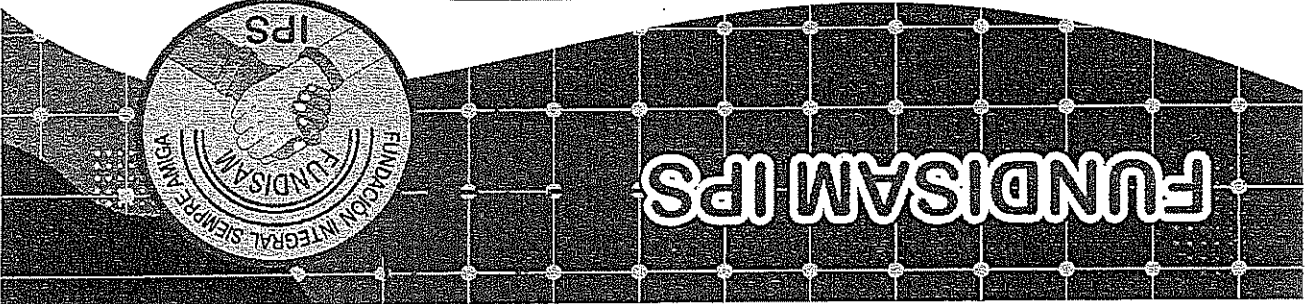
LA DECLARANTE

Liliana Renteria
LILIANA MARIA RENTERIA ZAPATA
C.C. 21.854.878

EL NOTARIO



Carretera 5 No. 5-36 Barrio Avenida La Paz
Tel: (037) 6250040 - Cel: 318 6013300
Cimarras - Santander
E-mail: notariou.cimarras@supermnotariado.gov.co



FECHA: AGOSTO 22 DEL 2025
NOMBRE: LILIANA MARIA RENTERIA ZAPATA
DOC: 21854878
L-1418

Construyendo un Futuro Mejor

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

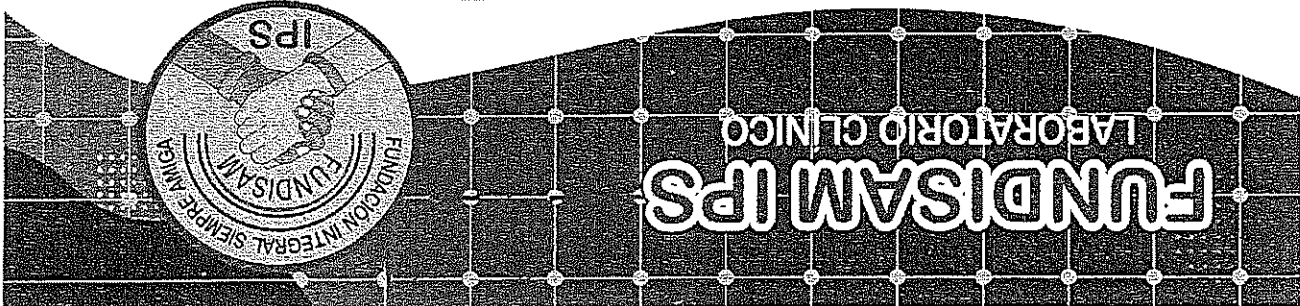
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Lilias
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

302 488 1841
CC poblado plaza local || 207

63011



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: AGOSTO 22 DEL 2025
NOMBRE: LILIANA MARIA RENTERIA ZAPATA
DOC: 21854878
L-1418

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319